



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Violencia sexual relacionada con los conflictos

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. El presente informe, que abarca el período comprendido entre enero y diciembre de 2024, se elaboró en aplicación de la resolución [2467 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad, en la que este me solicitó que le presentara informes anuales sobre la aplicación de las resoluciones [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#), [1960 \(2010\)](#) y [2106 \(2013\)](#) y que recomendara medidas estratégicas. En este informe no se determina en derecho si las situaciones a las que se hace referencia constituyen o no un conflicto armado con arreglo al derecho internacional y tampoco se prejuzga la condición jurídica de las partes no estatales involucradas en esas situaciones.

2. En 2024, la proliferación y la escalada de los conflictos estuvieron acompañadas de una generalización de la violencia sexual, en medio de niveles récord de desplazamientos y una creciente militarización. Veinticinco años después de aprobarse la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, la violencia sexual relacionada con los conflictos continúa afectando principalmente a las mujeres y las niñas. En el Pacto para el Futuro, los Estados Miembros se comprometieron a adoptar medidas concretas para eliminar y prevenir todos los tipos de violaciones y abusos de los derechos humanos que sufren las mujeres y las niñas en los conflictos armados, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos.

3. En este informe, la expresión “violencia sexual relacionada con los conflictos” se utiliza en referencia a los actos de violación, de esclavitud sexual, de prostitución, embarazo, aborto, esterilización y matrimonio forzados y de cualquier otro acto de violencia sexual directa o indirectamente vinculado a un conflicto que se inflija a mujeres, hombres, niñas o niños. La vinculación de tales actos con los conflictos puede hacerse patente en el perfil de los agresores, que suelen pertenecer a grupos armados estatales o no estatales, incluidos los designados como terroristas por el Consejo de Seguridad; en el perfil de las víctimas, que con frecuencia son o se las considera miembros de alguna minoría política, étnica o religiosa perseguida, o son agredidas por su orientación sexual o identidad de género real o supuesta; o en la concurrencia de otras circunstancias, por ejemplo un clima de impunidad; en consecuencias transfronterizas, como el desplazamiento o la trata; o en el incumplimiento de las disposiciones de los acuerdos de alto el fuego. Dicha expresión también comprende los casos de trata de personas con fines de violencia o explotación sexuales que se producen en situaciones de conflicto armado. Cabe señalar que los



actos de explotación y abusos sexuales que puedan cometer los miembros del personal de las Naciones Unidas, del personal vinculado a la Organización o de los asociados en la ejecución quedan fuera del alcance del presente informe (véase [A/79/789](#)).

4. Si bien son muchas las comunidades afectadas por la amenaza, la existencia o el legado de la violencia sexual relacionada con los conflictos, el presente informe se centra en los países sobre los cuales se dispone de información verificada por las Naciones Unidas y debe leerse con los 15 informes anteriores, que en conjunto presentan los motivos de la inscripción de 63 partes en conflictos en una lista (véase el anexo). La mayoría de esas partes son agentes no estatales, y varias de ellas están sujetas actualmente a sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Todas las partes en conflicto deben comprometerse a aplicar en unos plazos precisos medidas y planes de acción concretos para luchar contra la violencia sexual relacionada con los conflictos, atendiendo a sus obligaciones derivadas del derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Las fuerzas militares y de policía nacionales que figuran repetidamente en el anexo al presente informe tienen prohibido participar en operaciones de paz de las Naciones Unidas, con arreglo a lo previsto en la resolución [2242 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad. Una condición indispensable para dejar de figurar en esa lista es cumplir efectivamente los compromisos y, en particular, poner fin a ese tipo de violencia. En el apéndice al presente informe se cita a distintas partes que muestran patrones de violencia sexual relacionada con los conflictos y se pone en su conocimiento la posibilidad de ser incluidas en los informes correspondientes a próximos ciclos.

5. Gracias a la labor de los asesores de protección de las mujeres, que interactúan con las partes en conflicto y dirigen los arreglos de vigilancia, análisis y notificación de casos de violencia sexual relacionada con los conflictos, se dispone de información oportuna y precisa. Aunque su despliegue se contempla en todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la violencia sexual y en resoluciones referidas a países específicos, estos especialistas solo están presentes en 10 de los más de 20 países a los que se hace referencia en este informe. La mayoría de ellos se financian con recursos extrapresupuestarios y, a menudo, carecen de capacidad suficiente para cumplir todas las tareas que comprende su mandato. En 2024, pese a que hubo dos nuevos despliegues (uno a Haití y otro, a escala regional, en Tailandia, para hacer frente a la situación en Myanmar y Bangladesh), se utilizaron en general pocos asesores de protección de las mujeres. Tras el cierre de algunas operaciones de paz, especialmente las de Malí y el Sudán, las entidades de las Naciones Unidas tuvieron dificultades para mantener en funcionamiento los arreglos de vigilancia, análisis y notificación y seguir colaborando con las partes. Al planificar los procesos de transición, se debe pensar en medidas para hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos y asignarse recursos suficientes que permitan dar cumplimiento a los mandatos del Consejo de Seguridad de manera efectiva, independientemente de la configuración operacional de la Organización sobre el terreno. En noviembre, durante la reunión anual del Grupo Oficinoso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad con los asesores superiores de protección de las mujeres (véase [S/2024/951](#), anexo) se hizo hincapié en la importancia de integrar las funciones de estos asesores en el presupuesto ordinario de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, especialmente durante los procesos de transición, y se pidió que se hicieran contribuciones afectadas para su despliegue en las situaciones que eran motivo de preocupación, también en las oficinas de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios, y para que se establecieran arreglos nacionales y regionales de vigilancia, análisis y notificación sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos.

6. En 2024, la red interinstitucional Acción de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, que reúne a 26 entidades miembros de la

Organización de todo el nexo acción humanitaria-desarrollo-paz, continuó su labor para prevenir y afrontar la violencia sexual relacionada con los conflictos. Las operaciones de la red se financian exclusivamente mediante contribuciones extrapresupuestarias al fondo fiduciario multipartito para la violencia sexual relacionada con los conflictos, y su labor de promoción estratégica, generación de conocimientos, coordinación y apoyo catalizador en el plano nacional siguió llevándose a cabo. A través de la red se han impulsado 60 proyectos conjuntos en 18 situaciones de conflicto, gracias a los cuales miles de supervivientes han podido acceder a servicios multisectoriales destinados a mitigar la estigmatización y fomentar la reintegración. Aunque en algunas de las situaciones más desgarradoras del mundo estos proyectos son un salvavidas para quienes han sobrevivido a la violencia sexual, su continuidad se ve amenazada por el déficit crónico de financiación. En 2024, en Ucrania, se puso en marcha un proyecto pionero a través de la red. En él participaron seis entidades de las Naciones Unidas que prestaban colectivamente servicios integrales de recuperación a las personas supervivientes, que ahora disponen de un mejor acceso a los servicios de atención médica, así como a oportunidades de educación y empleo y ayuda económica, y pueden recibir psicoterapia en línea si se han visto desplazadas por el conflicto. El proyecto reforzó la capacidad técnica de 12 centros de ayuda a supervivientes y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en primera línea y ofrecen ayuda psicosocial, jurídica y médica por todo el país, lo que propició la expansión de las redes de apoyo entre pares, incluida la dedicada a los hombres supervivientes, y la formación de 192 periodistas que aprendieron a informar sobre este tipo de situaciones siguiendo unos principios éticos y teniendo en cuenta el carácter traumático de las experiencias vividas. En julio, la red encabezó una misión a distintas zonas de primera línea para hacer un seguimiento del programa, y convocó un simposio en Kyiv, al que asistieron 67 partes interesadas, cuyo objetivo era contextualizar el marco de cooperación destinado a prevenir y afrontar la violencia sexual en los conflictos, en apoyo de las actividades llevadas a cabo por el Gobierno para desarrollar su próximo plan de acción nacional para aplicar la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad. En Sudán del Sur, el proyecto conjunto de la red fortaleció la resiliencia socioeconómica y la reintegración proporcionando apoyo psicosocial a 195 personas supervivientes, y facilitó el acceso a oportunidades de empoderamiento económico a otras 200, tales como pequeños negocios y actividades de agricultura comunal. En septiembre, una misión de seguimiento de la red en Yuba y Yambio reforzó el apoyo y el compromiso políticos, y allanó el camino para futuras fases del proyecto. En una declaración hecha por la red en el mes de abril, en medio de la crisis del Sudán, se pidió que se diera apoyo político y económico a las personas supervivientes. En Darfur, un nuevo proyecto aborda los riesgos críticos de protección, aumenta el acceso a los servicios esenciales, incluida la ayuda médica de emergencia y el refugio seguro, y fomenta la solidaridad y la cohesión sociales entre las comunidades desplazadas, incluidas las personas supervivientes. En las regiones malienses de Gao y Menaka, se pusieron en marcha algunos centros de atención integral gracias a la red, los cuales proporcionan acceso a servicios de atención holística y ayuda para la subsistencia tanto a las personas desplazadas con riesgo de sufrir violencia sexual relacionada con el conflicto como a las supervivientes. A escala mundial, la red preparó distintos recursos sobre algunos problemas emergentes, como las amenazas de violencia sexual en línea y la relación entre la inseguridad física y la económica en las situaciones de conflicto. La red también invitó a la reflexión estratégica en todo el sistema sobre distintos temas, como el establecimiento de un centro mundial de apoyo a los arreglos de vigilancia, análisis y notificación para recopilar y armonizar mejor los datos; las deficiencias en materia de apoyo psicosocial y para la salud mental en el contexto de la prestación de servicios holísticos e integrados; y la continuidad operacional en las etapas de transición de las misiones.

7. El Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, atendiendo a su mandato dispuesto en la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad, siguió ayudando a las autoridades nacionales de 12 países a robustecer las instituciones del estado de derecho y aumentar la rendición de cuentas por los incidentes de violencia sexual relacionada con los conflictos. En 2024, el Equipo hizo avances significativos para administrar justicia en los asuntos relacionados con las personas supervivientes en varios contextos, y creció el número de solicitudes de asistencia recibidas por el Equipo. En la República Centroafricana, el Equipo y sus entidades codirectoras dieron apoyo material y financiero a la unidad mixta de intervención rápida y represión de la violencia sexual contra las mujeres y los niños, así como a los Tribunales de Apelación de Bangui y Buar y al Tribunal Penal Especial para que pudieran investigar, procesar y juzgar los delitos de violencia sexual. En la República Democrática del Congo, el Equipo confeccionó un registro de los casos pendientes ante los tribunales militares, a raíz de lo cual el Tribunal Superior Militar y el Fiscal Superior Militar actualizaron las estrategias de enjuiciamiento en las provincias de Kivu del Norte, Kivu del Sur e Ituri. En medio de un repunte de los episodios de violencia sexual en Kivu del Norte, el Equipo envió a dos expertos para que evaluaran las necesidades de las autoridades nacionales, de modo que se pudiera implantar más rápidamente un medio de respuesta basado en el estado de derecho. En Guinea, junto con los asociados de las Naciones Unidas, el Equipo siguió asesorando e impartiendo formación a las autoridades judiciales y a las personas supervivientes al respecto del juicio por los sucesos del 28 de septiembre de 2009, el cual culminó en la histórica condena del ex-Presidente, Moussa Dadis Camara, y otros siete altos cargos por crímenes de lesa humanidad, entre los que figuraban distintos delitos de violencia sexual. En Ucrania, para ayudar a aplicar el marco de cooperación, el Equipo terminó de impartir una serie de cursos básicos, cuyo objetivo era crear capacidades para investigar situaciones traumáticas, en los que participaron 100 fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y jueces; ofreció mentoría a la dependencia especializada en violencia sexual relacionada con el conflicto de la Fiscalía General y la Policía Nacional; concluyó el primer registro del marco nacional de protección de víctimas y testigos; y ayudó a incluir una disposición sobre los crímenes de lesa humanidad en el Código Penal y a redactar una ley sobre reparaciones provisionales a quienes han sobrevivido a la violencia sexual, que se aprobó en noviembre de 2024. En septiembre, envió a algunos expertos a Yuba para que, junto con el Gobierno y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, organizaran un taller sobre la reforma del derecho penal basándose en las Disposiciones Legislativas Modelo y Orientaciones sobre la Investigación y el Enjuiciamiento de los casos de Violencia Sexual Relacionada con los Conflictos. En Colombia, el Equipo llevó a cabo una misión, cuyo fin era evaluar las necesidades técnicas del sistema judicial para abordar la violencia sexual relacionada con el conflicto y, desde que el Representante Especial visitó el país en noviembre de 2024, ha proporcionado orientación técnica a la Fiscalía General y a la Jurisdicción Especial para la Paz sobre la rendición de cuentas por los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos. En marzo de 2024, en La Haya, el Equipo organizó la primera conferencia internacional de fiscales dedicada a la rendición de cuentas por actos de violencia sexual relacionada con los conflictos. En ella, más de 50 fiscales de 30 países intercambiaron mejores prácticas sobre cómo lograr una justicia integral para las personas supervivientes en los tribunales nacionales. Los participantes recomendaron establecer una comunidad de práctica en torno a la responsabilidad penal por los actos de violencia sexual. Por último, en diferentes contextos, el Equipo siguió ayudando a la policía nacional a robustecer su capacidad para investigar los incidentes de violencia sexual.

II. La violencia sexual como táctica de guerra y terrorismo: patrones, tendencias y nuevas preocupaciones

8. En este informe se exponen a grandes rasgos varios incidentes de violencia sexual relacionada con algún conflicto que han sido confirmados por las Naciones Unidas, y se deja constancia de la gravedad y la brutalidad de los casos registrados, pero no se pretende abarcar la magnitud y la prevalencia que estos delitos tienen en el mundo. La violencia sexual siguió utilizándose como táctica de guerra, tortura, terrorismo y represión política, al tiempo que se agravaban distintas crisis políticas, humanitarias y de seguridad que se solapaban unas a otras. Algunos miembros de grupos armados, tanto estatales como no estatales, agredieron a la población civil cometiendo violaciones individuales y colectivas, además de secuestros, todo ello en medio del incremento de los conflictos armados. Los efectos indirectos de la guerra y las hostilidades se dejaron sentir en los Estados vecinos y en subregiones enteras, lo que aumentó el riesgo de violencia sexual relacionada con los conflictos. En un número cada vez mayor de contextos, los grupos armados no estatales (entre ellos, grupos delictivos organizados, grupos sujetos a sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y redes delictivas transnacionales) utilizaron la violencia sexual como táctica para obtener y consolidar su control sobre los territorios, así como sobre los recursos naturales de gran valor. En Haití, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo se violó y se sometió a otras formas de violencia sexual a las mujeres y las niñas a las que se consideraba vinculadas a las fuerzas armadas rivales. La proliferación y la amplia disponibilidad de armas pequeñas y armas ligeras y sus municiones influyeron directamente en el incremento de las vulneraciones en casi todos los lugares a los que se hace referencia en el presente informe, y los Estados Miembros, en el documento final aprobado por consenso en junio de 2024 ([A/CONF.192/2024/RC/3](#), anexo), se comprometieron a abordar la cuestión de la violencia sexual en los conflictos mediante el control de armas durante la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos. La inseguridad reinante restringió de modo considerable el acceso humanitario en Libia, Myanmar, el Sudán y el Yemen, así como en Gaza y otros lugares, lo que menguó la capacidad de prestar servicios vitales (por ejemplo, los de asistencia sanitaria). Por su parte, en Haití, Myanmar, el Sudán y Ucrania, y en el Territorio Palestino Ocupado, los centros de salud siguieron siendo blanco de los ataques. Las amenazas y las agresiones contra los agentes humanitarios, el personal de las Naciones Unidas y los defensores de los derechos humanos alcanzaron niveles sin precedentes y se extendieron a los distintos grupos y entidades que prestaban apoyo a las personas supervivientes, como los trabajadores de la salud, lo que impidió que se realizaran labores de seguimiento, de prestación de servicios, de derivación y de administración de justicia y rendición de cuentas.

9. En 2024, con la retirada de las operaciones de paz en Malí y el Sudán cuando el Consejo de Seguridad puso fin a sus mandatos, y en medio de los debates en curso sobre las transiciones progresivas en el Iraq, la República Democrática del Congo y Somalia, las organizaciones de la sociedad civil y las redes que prestaban apoyo a las personas supervivientes tuvieron que adaptar sus operaciones a una estructura de seguridad reducida. Además de ayudar a muchos defensores de los derechos humanos a reubicarse en lugares más seguros, algunas misiones de mantenimiento de la paz, como la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), también ayudaron a que se condenara a distintos miembros de grupos armados y fuerzas armadas, especialmente en casos de violencia sexual relacionada con los conflictos. También se hicieron avances constantes en la lucha contra la violencia sexual, gracias a la labor de las misiones

políticas especiales (por ejemplo, en Somalia). En 2024, cuando las operaciones de paz estaban en proceso de retirada, algunos elementos de las propias fuerzas nacionales de defensa desplegadas se vieron implicados en patrones de violencia sexual relacionada con los conflictos. Es sumamente importante investigar los antecedentes de los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad para poder excluir a quienes sean sospechosos de haber cometido tales delitos o hayan sido condenados por ellos. En general, la retirada o la reducción de las operaciones de paz ha dejado vacíos de seguridad y mermado la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a las partes interesadas a abordar los casos de violencia sexual en las investigaciones, la notificación de infracciones y la asistencia a las personas supervivientes. Actualmente, cuando las operaciones de paz se cierran o pasan gradualmente a una fase de transición, las cuotas que las financian no se reasignan a la consolidación de la paz, la acción humanitaria o el desarrollo sostenible, que generalmente dependen de las contribuciones voluntarias. Por tanto, los logros conseguidos con tanto esfuerzo en lo que respecta a la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, lo que incluye la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y las medidas de respuesta frente a ella, corren peligro en los períodos de transición y reducción, pese a la necesidad de prevenir los vacíos de protección, tal como solicita el Consejo de Seguridad en la resolución [2594 \(2021\)](#).

10. Aunque las autoridades nacionales siguieron atendiendo a las personas supervivientes en varias de las situaciones incluidas en el presente informe, las deficiencias que existen desde hace tiempo no desaparecieron y siguió habiendo dificultades, tales como la falta de profesionales formados para la atención clínica de los casos o la escasez de kits posviolación, algo que tiene consecuencias devastadoras para las personas supervivientes y sus comunidades. Las personas supervivientes rara vez lograban consultar a los proveedores de servicios especializados durante las 72 horas vitales en las que el manejo clínico de los casos de violación, incluidos los tratamientos de prevención del VIH, resulta más eficaz. En Haití, Malí, Myanmar, Nigeria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Sudán, Sudán del Sur y otros lugares, las personas supervivientes no pudieron acceder a los servicios como consecuencia de la inseguridad reinante, la estigmatización, la concentración de los servicios en las zonas urbanas y el costo y la inseguridad vinculados a los desplazamientos desde las zonas remotas. Las consecuencias de la violencia sexual se multiplican cuando no se prestan servicios multisectoriales, lo que deja a los supervivientes, especialmente a las mujeres y las niñas, con secuelas sanitarias a largo plazo y los expone a la exclusión socioeconómica y a la estigmatización. Sin embargo, en demasiados contextos, la prestación de servicios depende de los donantes y suele basarse en proyectos y programas de duración limitada con los que no se puede hacer frente a la magnitud de las necesidades. A raíz del recorte de la financiación, el número de beneficiarios disminuyó un 7 % en Somalia y las medidas de reintegración socioeconómica en Malí se redujeron. Los efectos duraderos de la violencia sexual relacionada con los conflictos se evidenciaron claramente en las lesiones corporales y los traumas a largo plazo sufridos por las víctimas. A corto plazo, el socorro humanitario inmediato debe ir acompañado de un apoyo constante a las personas supervivientes a medio y largo plazo, que también incluya a quienes viven en zonas remotas y rurales, lo que destaca la importancia de crear una capacidad duradera en los países para que se puedan prestar con eficacia unos servicios multisectoriales centrados en ellas.

11. Las mujeres y las niñas desplazadas, refugiadas y migrantes estuvieron expuestas a patrones generalizados de violencia sexual relacionada con los conflictos, sobre todo en Burkina Faso, Haití, Libia, Mozambique, Myanmar, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán y Sudán del Sur. La violencia sexual perpetrada por agentes estatales y no estatales obligó a muchas personas a

desplazarse, y la persistencia de tales actos en las zonas de origen impidió los retornos. Más de un millón de refugiados rohinyás siguen residiendo en Bazar de Cox (Bangladesh), y los ataques contra ellos no cesan en el estado de Rakáin (Myanmar). En el Sudán, el conflicto dio lugar a la mayor crisis de desplazados del mundo como consecuencia de la constante violencia en El-Fasher y otras zonas del país. La inseguridad relacionada con el clima, desencadenada por las inundaciones en Sudán del Sur y la sequía en Somalia, aumentaron la competencia por unos recursos escasos, lo que incrementó el riesgo de violencia entre comunidades, incluida la violencia sexual. En Haití, Libia, Myanmar y la República Democrática del Congo, las mujeres y las niñas desplazadas y refugiadas tenían más riesgo de ser víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual, incluso en los emplazamientos para desplazados y sus alrededores, lo que recalcó la necesidad de intensificar la vigilancia y la protección. En las regiones afectadas, las mujeres y las niñas migrantes y refugiadas tuvieron que desplazarse de un lugar de conflicto a otro. La afluencia de desplazados llevó al límite los pocos recursos disponibles en países de acogida donde los Gobiernos llevan tiempo lidiando con crisis humanitarias, financieras y de seguridad. Las Naciones Unidas enviaron equipos de vigilancia fronteriza a Sudán del Sur para que prestaran apoyo a los miles de refugiados y retornados que huían desde el Sudán a los países vecinos, entre los que había mujeres y niñas que denunciaron haber sido sometidas a actos de violencia sexual relacionada con el conflicto. Es fundamental que se refuercen las tareas de seguimiento y la prestación de servicios a través de las fronteras para las mujeres y las niñas expuestas a los riesgos que conlleva la violencia sexual relacionada con los conflictos como desplazadas, retornadas o refugiadas.

12. Siguieron denunciándose actos de violencia y explotación sexuales en situaciones de secuestro y trata de personas cometidos, en particular, por entidades sujetas a sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y por grupos delictivos organizados en varios entornos afectados por conflictos en los que el estado de derecho y la autoridad del Estado seguían siendo débiles. En algunos casos, en el Sudán, las mujeres y las niñas secuestradas en Darfur y la zona metropolitana de Jartum por elementos de las Fuerzas de Apoyo Rápido fueron llevadas a lugares remotos donde las violaron y retuvieron a la fuerza durante varios días o meses. En Nigeria, los grupos armados no estatales utilizaron el secuestro de mujeres y niñas para reclutar combatientes e incentivarlos. En Burkina Faso se observó un repunte de los secuestros de mujeres y niñas que vivían en zonas remotas y rurales por parte de los miembros armados de Jama'at Nusrat ul-Islam wa al-Muslimin (JNIM) y del Estado Islámico en el Gran Sáhara (EIGS). En el norte de Mozambique, las mujeres y las niñas fueron objeto de secuestros, trata y esclavitud sexual por parte de grupos armados que empleaban la violencia sexual para fracturar la cohesión social e imponer su control. Las mujeres y las niñas yazidíes, secuestradas en el Iraq en 2014 y vendidas múltiples veces como esclavas sexuales, han sido rescatadas en algunos casos tras casi una década de cautiverio. Tras recobrar la libertad, siguieron estando en riesgo de sufrir secuelas constantes y duraderas, tanto físicas como psicológicas.

13. Según algunos informes, se cometieron actos de violencia sexual contra personas detenidas, entre otras cosas como forma de tortura, en Israel y el Estado de Palestina, Libia, Myanmar, la República Árabe Siria, el Sudán, Ucrania y el Yemen. Como ocurrió en años anteriores, la mayoría de los actos de este tipo infligidos a hombres y niños (violaciones, amenazas de violación y descargas eléctricas y golpes en los genitales, entre otros) ocurrieron en centros de detención. La Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes constató que se utilizaba la violencia sexual como forma de tortura contra hombres y niños para humillarlos, dominarlos o despojarlos de su humanidad y dignidad (véase [A/79/181](#)). También se observaron casos de violencia sexual relacionada con los conflictos contra

mujeres y niñas que estaban detenidas. En Libia, las Naciones Unidas siguieron documentando una preocupante tendencia, en la que algunos funcionarios de prisiones o personas armadas aprovechaban las difíciles condiciones de reclusión para forzar a mantener relaciones sexuales a cambio, por ejemplo, de alimentos y otros servicios. En varias situaciones, se bloqueó o restringió gravemente el acceso humanitario a los centros de detención, por lo que no fue posible hacer labores de seguimiento o informar al respecto, y también se plantearon dudas sobre las condiciones de protección, en particular en el caso de las mujeres y las niñas migrantes, refugiadas y desplazadas, que corrían un mayor riesgo de sufrir violencia sexual relacionada con los conflictos.

14. Las personas supervivientes de la violencia sexual relacionada con los conflictos no forman un grupo homogéneo, de ahí la necesidad de emplear enfoques centrados en ellas que respondan a contextos específicos y necesidades individuales. Se agredió a mujeres y niñas dentro de sus hogares, en las carreteras o mientras realizaban actividades indispensables para su subsistencia. Las edades de las víctimas iban de los 1 a los 75 años. En 2024, en la República Democrática del Congo y Myanmar siguió habiendo denuncias de ejecuciones sumarias de víctimas que antes habían sido violadas, lo que evidenció la necesidad de crear capacidad forense para reforzar las medidas de investigación y rendición de cuentas por los actos de violencia sexual relacionada con los conflictos. Aunque la gran mayoría de las víctimas siguieron siendo mujeres y niñas, el fenómeno también afectó a hombres y niños. En tales casos, se apreció una falta de servicios especializados que creó barreras para la asistencia, la justicia y las reparaciones. Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales corrían grave peligro de sufrir violencia sexual en situaciones de conflicto y desplazamiento, incluso como forma de persecución, cuando las leyes que penalizaban las relaciones entre personas del mismo sexo fomentaban la impunidad. Las supervivientes que se quedan embarazadas como consecuencia de una violación relacionada con un conflicto y sus hijos, incluidos los nacidos de la violación, siguen sufriendo situaciones traumáticas y estando expuestas a la marginación. Sus circunstancias pueden empeorar todavía más cuando los marcos jurídicos internos convierten a esos niños en apátridas, incluso en el caso de los niños que nacen a raíz de actos de violencia sexual cometidos por combatientes terroristas extranjeros (véase [S/2022/77](#)).

15. La estigmatización, arraigada en prácticas perjudiciales, siguió provocando exclusión socioeconómica y empobrecimiento entre las personas supervivientes. Las violaciones cometidas delante de familiares, incluso de los niños, deshicieron los lazos y las redes de familia. Cuando una mujer se queda embarazada como consecuencia de una violación, el embarazo puede considerarse una prueba de su vinculación a un grupo armado o verse como una pérdida de “honor”, lo que empeora el ostracismo y pone en peligro tanto a la víctima como a sus hijos. En el Afganistán, Libia y la República Árabe Siria, solía presuponerse que las mujeres que habían estado detenidas habían sido víctimas de violación durante su cautiverio, lo que daba lugar a graves estigmas que provocaban el rechazo de familias y comunidades. Del mismo modo, las mujeres retenidas por Jama’atu Ahlis-Sunna Lidda’Awati Wal Jihad (Boko Haram) y el Dáesh (Estado Islámico en el Iraq y el Levante) sufren estigmatización y aislamiento social cuando son puestas en libertad. Además, el estigma específico que lleva aparejada la supuesta afiliación a un grupo terrorista puede destruirle la vida a las supervivientes y sus hijos, al reducir sus perspectivas de aceptación social, integración y supervivencia económica.

16. La impunidad por la comisión de actos de violencia sexual relacionada con los conflictos siguió siendo la norma en 2024. En la mayoría de las situaciones tratadas en el presente informe, la continuidad de los conflictos y la falta de voluntad política limitaron los procesos de rendición de cuentas en el plano nacional. Con frecuencia,

las personas supervivientes no tienen acceso al sistema judicial formal por la falta de asistencia letrada y la necesidad de recorrer largas distancias para llegar a las autoridades competentes, y los riesgos de seguridad y los costos que conllevan los desplazamientos y los procedimientos son prohibitivos. A menudo, las víctimas se abstuvieron de presentar una denuncia por miedo a las represalias y la estigmatización. En algunos casos, la falta de procesos formales de rendición de cuentas hacía que se recurriera a la justicia consuetudinaria, lo que suele perjudicar a las supervivientes, que, a veces, se ven obligadas a casarse con los agresores. No obstante, se hicieron algunos avances en el enjuiciamiento de los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos. En julio de 2024, en Guinea, se condenó al ex-Presidente, Moussa Dadis Camara, y a otros siete altos cargos por crímenes de lesa humanidad, entre los que figuraban distintos delitos de violencia sexual. Sin embargo, el indulto presidencial que decidió concederse al ex-Presidente en marzo de 2025 plantea serias dudas. En 2024, en relación con la causa *Fiscalía c. Dominic Ongwen*, la Sala de Primera Instancia IX de la Corte Penal Internacional concedió reparaciones a las víctimas y sus comunidades. En el Iraq, el Gobierno siguió desembolsando indemnizaciones con arreglo a la Ley de Apoyo a las Supervivientes Yazidíes, también para los casos de personas que habían sobrevivido a la violencia sexual, y, hasta diciembre de 2024, había aprobado un total de 2.276 solicitudes. En septiembre, después de que Yaouba Ousmane, Mahamat Tahir e Issa Sallet Adoum (alias Bozize) fueran condenados por crímenes de lesa humanidad y de guerra, este último por violaciones perpetradas por sus subordinados, la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana anunció que se habían pagado reparaciones individuales y colectivas a cinco víctimas de violencia sexual relacionada con el conflicto. En Colombia, la Jurisdicción Especial para la Paz atribuyó la responsabilidad por los delitos de reclutamiento de niños, violencia sexual y otros a seis antiguos miembros del secretariado de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP).

17. Por lo general, las partes en conflicto siguieron mostrando un bajo grado de cumplimiento de las normas internacionales aplicables, a pesar del robusto marco establecido por el Consejo de Seguridad, en particular mediante sus resoluciones [1888 \(2009\)](#), [1960 \(2010\)](#), [2106 \(2013\)](#), [2331 \(2016\)](#) y [2467 \(2019\)](#). Más del 70 % de las partes señaladas en el presente informe son agresores reincidentes, cuyos nombres figuran desde hace cinco años o más en el anexo sin que se adopten medidas preventivas. Se podría fomentar y reforzar el cumplimiento, si, al imponer sanciones contra personas y entidades, los comités de sanciones estudiaran de forma sistemática los casos de quienes figuran en el presente informe como agresores recurrentes. En junio de 2024, el Consejo de Seguridad se refirió explícitamente en su resolución [2734 \(2024\)](#) a la violencia sexual y de género como un acto punible por parte del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados. Este régimen de sanciones se aplica también a Boko Haram, y el régimen de sanciones que mantiene el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [2713 \(2023\)](#) relativa a Al-Shabaab incorpora asimismo un criterio de inclusión en la lista por actos de violencia sexual y de género, estableciéndose así un camino para la imposición de sanciones por violencia sexual. Cada vez está más claro que deben utilizarse todas las herramientas diplomáticas, incluidos los embargos de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar, para propiciar un cambio de comportamiento y romper los ciclos de impunidad.

18. A lo largo de 2024, mi Representante Especial interactuó con las partes en conflicto y defendió que era necesario que se prestaran servicios que salvan vidas en

situaciones de conflicto, abogando también por la reconfiguración de la presencia y la capacidad de las Naciones Unidas para hacer frente a estas violaciones.

III. Violencia sexual en entornos afectados por conflictos

Afganistán

19. Las autoridades *de facto* talibanas siguieron excluyendo a las mujeres y las niñas de la vida pública, en un contexto marcado por la superposición de las necesidades humanitarias, un clima de impunidad y el miedo a las represalias, lo que impidió vigilar y notificar la violencia sexual relacionada con el conflicto. En 2024, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) verificó distintos incidentes de violencia sexual, tales como violaciones y matrimonios forzados, que se habían cometido contra cinco mujeres, cuatro niñas y dos niños y en los que estaban implicados algunos funcionarios *de facto* y hombres no identificados.

20. En agosto se promulgó la Ley sobre la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio, en la cual se codificaron las restricciones existentes, como el requisito del varón acompañante (necesidad de que un familiar varón o “guardián” acompañe a las mujeres cuando viajan), los códigos de vestimenta obligatorios y la segregación de mujeres y hombres en los espacios públicos (véase [A/79/675-S/2024/876](#)). El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán recibió información sobre incidentes de tortura y violencia sexual contra mujeres detenidas, incluidas las arrestadas cuando se manifestaban (véase [A/HRC/56/25](#)), así como sobre casos de violencia física y sexual contra personas encarceladas por su orientación sexual o identidad de género (véase [A/HRC/55/80](#)). En enero de 2025, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional concluyó que, con respecto a la persecución de las mujeres, algunos elementos talibanes habían cometido numerosos delitos desde abril de 2021, tales como violaciones y otras formas de violencia sexual, contra mujeres a las que se consideraba que infringían las prohibiciones y normas discriminatorias de los talibanes o protestaban contra ellas, o al azar cuando estas se encontraban en público o en situaciones vulnerables, como cuando estaban detenidas.

21. En este contexto, aunque los proveedores de primera línea siguieron prestando servicios de apoyo psicosocial, incluida la gestión de casos, refugio y asistencia jurídica, por ejemplo, la disponibilidad y el acceso a los servicios se redujeron de forma notable. La Ley sobre la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio limitó el trabajo de las mujeres afganas en las organizaciones no gubernamentales y en las Naciones Unidas (véase [S/2024/876](#)). Por su parte, las restricciones impuestas, por un lado, a los profesionales de la salud que atendían a pacientes del sexo opuesto y, por otro, a las mujeres que trabajaban en el sector sanitario limitaron gravemente el acceso de las mujeres y las niñas a los tratamientos médicos (véase [A/HRC/56/25](#)), también a los servicios para las supervivientes de la violencia de género (véase [A/HRC/55/80](#)). Además, siguió eliminándose el espacio cívico, no solo a través del discurso de odio en línea contra las mujeres afganas que participaban activamente en la política, sino también mediante amenazas de violencia sexual y muerte (véase [A/HRC/55/80](#)).

Recomendación

22. Exhorto a las autoridades *de facto* del Afganistán a que reviertan inmediatamente todas las leyes, políticas y prácticas que restringen los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, y a que cumplan las obligaciones internacionales que atañen al país, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas la resolución [2681 \(2023\)](#). Las

exhorto también a que reviertan la prohibición impuesta a las mujeres afganas de trabajar para las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales.

República Centroafricana

23. En 2024, en las regiones occidental y oriental de la República Centroafricana, las mujeres y las niñas estuvieron expuestas a mayores niveles de violencia sexual relacionada con el conflicto según se iban deteriorando las condiciones de seguridad como consecuencia de los enfrentamientos recurrentes en el contexto de las operaciones militares de las fuerzas armadas nacionales de la República Centroafricana y otros efectivos de seguridad (véase [S/2024/730](#)). Continuó habiendo dificultades para denunciar los casos de violencia sexual y darles seguimiento debido a la falta de servicios, sobre todo en las zonas remotas. En 2024, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) documentó varios casos de violencia sexual relacionada con el conflicto (violaciones individuales y colectivas, matrimonios forzados y esclavitud sexual) que afectaron a 215 mujeres, 191 niñas y 7 hombres. Retorno, Reclamación y Rehabilitación (3R), otras facciones de la Coalición de Patriotas por el Cambio (CPC), así como el recién formado Coalición de Patriotas por el Cambio-Fundamental (CPC-F), y Unidad por la Paz en la República Centroafricana (UPC) fueron los principales autores, que atacaban a las víctimas en las incursiones en las aldeas o cuando estas iban de camino hacia o desde la escuela o los campos de cultivo. En la región de Yade, algunos elementos de 3R utilizaron la violencia sexual para imponer su control sobre las explotaciones mineras. En Bomú, algunas mujeres y niñas fueron violadas y secuestradas por elementos del Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana (FPRC) y de la UPC; en el caso de este último partido, algunos de sus elementos cometieron agresiones por considerar que las víctimas colaboraban con las fuerzas de defensa nacional y otros miembros del personal de seguridad. En Alto Bomú y Bomú, el grupo Wagner Ti Azande, que incluye a excombatientes de Azande Ani Kpi Gbe, estuvo implicado en numerosos delitos (ente otros, violaciones tanto individuales como colectivas) dirigidos especialmente contra comunidades musulmanas por su presunta afiliación a la Unidad por la Paz en la República Centroafricana. Con respecto a las fuerzas nacionales de defensa y seguridad, se registraron casos de violación, tanto individual como en grupo, algunas de ellas cometidas en bases militares, que afectaron a 104 víctimas. Los proveedores de servicios humanitarios también registraron un total de 1.679 casos de violencia sexual presuntamente cometidos por miembros de grupos armados y 165 por fuerzas de seguridad interior.

24. El Gobierno siguió reforzando los marcos jurídico y normativo. El Presidente puso en marcha el segundo plan de acción nacional para abordar la violencia sexual relacionada con el conflicto (2024-2028). Con el apoyo de las Naciones Unidas, el Gobierno desarrolló un plan de acción para que las fuerzas armadas nacionales abordaran la violencia sexual relacionada con el conflicto, siguiendo las líneas de lo expresado en el comunicado conjunto de 2019, y encargó al Jefe del Estado Mayor Adjunto del Ejército que supervisara su aplicación. La unidad mixta de intervención rápida y represión de la violencia sexual contra las mujeres y los niños preparó un plan estratégico quinquenal con el apoyo de la MINUSCA y los asociados internacionales, cuyo fin era abordar los problemas estructurales, incluida la falta de recursos humanos y financieros sostenibles. En septiembre, el Tribunal Penal Especial hizo que se desembolsaran unos 32.000 dólares en reparaciones a las víctimas de los ataques de Limuna y Kunyuli del 21 de mayo de 2019 (véase [S/2024/730](#)). Las personas supervivientes siguieron sin poder acceder a los servicios jurídicos y sanitarios especializados, sobre todo en las zonas remotas, como consecuencia del conflicto activo y de lo lejos que estos solían estar de sus lugares de residencia.

Recomendación

25. Reitero mi llamamiento a las partes del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación para que pongan fin a todas las formas de violencia sexual, y las insto a que reafirmen su disposición a cumplir lo previsto en él. Celebro que se haya adoptado el plan de acción nacional para abordar la violencia sexual relacionada con el conflicto (2024-2028), y exhorto a las autoridades a que velen por que se aporten fondos suficientes a la unidad mixta de intervención rápida y represión de la violencia sexual contra las mujeres y los niños. Insto a las autoridades a que agilicen la elaboración de un plan de acción para que las fuerzas armadas nacionales aborden el problema de la violencia sexual relacionada con el conflicto, en particular mediante medidas eficaces de investigación de antecedentes y rendición de cuentas.

Colombia

26. Ocho años después de la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno y las FARC-EP, la implementación de las disposiciones relacionadas con el género sigue siendo escasa. Las hostilidades activas entre los grupos armados no estatales y con las fuerzas armadas nacionales, el vencimiento o no renovación del cese al fuego y las disputas por el control de las economías ilegales agravaron los riesgos a los que se exponía la población civil, entre ellos el de sufrir violencia sexual relacionada con el conflicto. En este contexto, el Gobierno intensificó los esfuerzos para avanzar en las conversaciones de paz con los actores armados, incluidas distintas facciones del grupo conocido como Estado Mayor de los Bloques y Frentes, el grupo Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano y los Comuneros del Sur en el departamento de Nariño. Las conversaciones de paz con el Ejército de Liberación Nacional (ELN) se suspendieron en enero de 2025, después de la ofensiva que este llevó a cabo en la región de Catatumbo (véase [S/2025/188](#)).

27. En 2024, la Unidad para las Víctimas registró casos de violencia sexual relacionada con el conflicto que afectaron a 1.009 mujeres, 73 hombres y 15 personas con orientación sexual e identidad de género diversas. Se notificaron más casos que en el año anterior (un aumento del 68 %), principalmente en los departamentos de Antioquia, Bolívar, el Cauca, el Chocó, Nariño y Valle del Cauca. Las vulneraciones cometidas contra los grupos étnicos, incluidos los negros y afrocolombianos (350 casos) y Pueblos Indígenas (68 casos), sumaron el 37 % de todos los casos. Se identificó como autores a elementos de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (también conocidas como el Clan del Golfo), el ELN, facciones disidentes de las FARC y el Estado Mayor de los Bloques y Frentes. Al parecer, también estuvieron implicados miembros de la policía y de las fuerzas armadas nacionales. En 10 de las 27 alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo se recalcó el riesgo de violencia sexual relacionada con el conflicto, sobre todo como herramienta de control social sobre quienes defienden los derechos humanos de las mujeres y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales, y en el contexto de la trata de personas con fines de explotación sexual, especialmente en zonas fronterizas y regiones con economías ilegales. En 2024, las Naciones Unidas registraron 80 denuncias de violencia sexual, que afectaban casi exclusivamente a mujeres y niñas, un tercio de las cuales pertenecían a comunidades indígenas o afrocolombianas. En 49 casos, una de la partes implicadas era un menor (46 niñas y 3 niños); algunos de ellos se produjeron en contextos de reclutamiento y utilización, y dieron lugar a episodios de explotación sexual, embarazos no deseados, matrimonios forzados y graves traumas. Las personas supervivientes siguieron encontrando obstáculos para denunciar y acceder a servicios jurídicos, psicológicos y de salud, sobre todo en las zonas rurales.

28. En 2024, el Gobierno puso en marcha su primer plan de acción nacional sobre la aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, en el que se incluyen medidas presupuestadas específicas para abordar la violencia sexual. Mi Representante Especial visitó el país en noviembre de 2024 para dialogar con las autoridades sobre la necesidad de exigir cuentas a los autores e incluir disposiciones específicas en los acuerdos de paz para abordar estos delitos en las negociaciones que están en curso y en las que se mantengan en el futuro (véase [S/2024/968](#)). La Jurisdicción Especial para la Paz dictó 15 resoluciones concernientes a la violencia sexual relacionada con el conflicto, entre ellas la del macrocaso 7, en las que seis antiguos miembros del secretariado de las FARC-EP fueron imputados por el reclutamiento de niños y delitos de violencia sexual y de otra clase. En cuanto al macrocaso 11, sobre la violencia sexual y de género, la Jurisdicción Especial para la Paz llevó a cabo una campaña de acreditación con medidas de apoyo psicosocial y de mitigación del riesgo para las víctimas y registró a 127 personas como víctimas. En 2024, la Fiscalía General de la Nación inició 99 procesos penales por violencia sexual relacionada con el conflicto, y la Unidad para las Víctimas concedió reparaciones a 191 víctimas. Para reforzar la protección de las mujeres periodistas contra la violencia sexual, el Gobierno creó un fondo específico, en respuesta a la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Bedoya Lima y otra vs. Colombia*.

Recomendación

29. Felicito al Gobierno por haber adoptado su primer plan de acción nacional relativo a la resolución [1325 \(2000\)](#), y solicito que este se aplique de manera efectiva mediante la asignación de recursos financieros suficientes y en consulta con las personas supervivientes y las organizaciones dirigidas por mujeres. Insto nuevamente a las autoridades a que agilicen la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Paz de 2016 relativas al género, a que incluyan todas las formas de violencia sexual como acto prohibido en los acuerdos de cese al fuego y a que hagan un seguimiento de su cumplimiento utilizando mecanismos de verificación. Exhorto a las entidades de justicia ordinaria y transicional colombianas a que mejoren el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual relacionada con el conflicto.

República Democrática del Congo

30. En 2024, las hostilidades entre las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y los grupos armados dieron lugar a desplazamientos masivos e incrementaron el riesgo de trata con fines de esclavitud sexual y explotación en los emplazamientos de desplazados y sus alrededores. El Movimiento 23 de Marzo (M23) continuó su avance en Kivu del Norte y Kivu del Sur con el apoyo de la Fuerza de Defensa de Rwanda. La intensificación del conflicto en Kivu del Norte y los efectos indirectos que se dejaron sentir en Kivu del Sur ([S/2024/482](#)), en medio de la retirada de la MONUSCO de dicha provincia en el mes de junio, provocaron un drástico aumento de los casos de violencia sexual. Desde 2020 hasta 2022, los proveedores de servicios registraron una media anual de 10.000 casos de violencia sexual, y, en 2023, en colaboración con el Ministerio de Salud Pública, se registraron más de 22.000 casos solo en Kivu del Norte, cometidos principalmente por hombres armados. Esta tendencia continuó en 2024, y se atendió a más de 17.000 víctimas entre enero y mayo en Kivu del Norte. Muchas personas supervivientes buscaron atención tras sufrir violentas agresiones sexuales, a veces con penetración con objetos, cometidas por múltiples autores.

31. Los incidentes de violencia sexual relacionada con el conflicto alcanzaron niveles sin precedentes (véase [S/2024/432](#)), y el margen del que disponían las Naciones Unidas para dar seguimiento a estos delitos se fue reduciendo debido a las operaciones militares y la inseguridad reinante. En 2024, la MONUSCO documentó

823 casos de violaciones individuales y colectivas, esclavitud sexual y matrimonios forzados que, a menudo, entrañaron una violencia física extrema y afectaron a 416 mujeres, 391 niñas, 7 niños y 9 hombres. De esos casos, 29 se habían denunciado en años anteriores. La mayoría (625 casos) se atribuyeron a grupos armados no estatales. Las personas supervivientes señalaron que la falta de alimentos las obligaba a ir a campos y a zonas próximas a los emplazamientos a buscar algo que comer, lo que aumentaba su riesgo de sufrir violencia sexual. Además, la prostitución forzada seguía siendo un medio de supervivencia para las mujeres y las niñas desplazadas, lo que ponía de manifiesto la relación existente entre la inseguridad alimentaria y la violencia sexual. Los agentes estatales fueron responsables de 198 casos: 178 de ellos fueron perpetrados por las Fuerzas Armadas, 13 por la Policía Nacional Congoleesa y 7 por otros agentes estatales. Algunos elementos de las Fuerzas Armadas participaron en episodios de matrimonio forzado y violación y, en algunos casos, en el presunto homicidio de las víctimas después de que fueran violadas; algunos miembros de la Policía Nacional Congoleesa estuvieron implicados en incidentes de violación, algunos de ellos cuando las víctimas estaban detenidas.

32. Los grupos armados siguieron utilizando la violencia sexual como táctica para reafirmar su control sobre el territorio y los recursos naturales. El número de casos de violencia sexual que implicaban a elementos del M23 en Kivu del Norte pasó de 43 en 2022 a 152 en 2024. Aunque no se le han atribuido casos de violencia sexual relacionada con el conflicto, la Fuerza de Defensa de Rwanda sigue dando instrucciones y apoyo al M23, al que controla y dirige *de facto* (véase [S/2024/432](#)). Algunos miembros de las facciones de los Nyatura participaron en agresiones cometidas contra 44 mujeres y niñas durante las incursiones a las aldeas o en emboscadas en las carreteras. En Kivu del Sur, los Mai-Mai Raia Mutomboki aterrorizaron a las comunidades mineras con saqueos y violencia sexual. En más de 50 casos, en Ituri, había implicados miembros de la Cooperativa para el Desarrollo del Congo (CODECO), que cometieron violaciones en grupo durante sus incursiones a las aldeas. Algunos miembros de las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA) secuestraron y esclavizaron sexualmente a niñas en sus incursiones a las aldeas y las obligaron a casarse con los combatientes. En la provincia de Tanganica, los Mai-Mai Apa Na Pale y la antigua milicia twa estuvieron implicados en distintos incidentes cometidos contra 34 mujeres y niñas, algunas de las cuales fueron violadas delante de sus familiares. En la parte oriental del país, los defensores de los derechos humanos fueron objeto de amenazas o represalias por denunciar violaciones o ayudar a las víctimas.

33. En 2024, la MONUSCO realizó tres misiones para investigar distintas violaciones y abusos de los derechos humanos, entre los que había casos de violencia sexual, y ayudó a que se establecieran cuatro tribunales móviles. Las autoridades judiciales procesaron y condenaron a 15 miembros de las Fuerzas Armadas, entre ellos un oficial de alto rango, a dos miembros de la Policía Nacional Congoleesa y a 19 miembros de grupos armados (algunas facciones de los Mai-Mai Raia Mutomboki, las FDA y la CODECO) por delitos de violencia sexual. Con respecto a los incidentes relacionados con menores, los profesionales de la salud observaron que hubo casos de embarazos no deseados y lesiones corporales, algunas en los genitales, además de traumas duraderos, y que seguían faltando servicios de asistencia multisectorial.

Recomendación

34. Exhorto a todas las partes a que aborden la violencia sexual relacionada con el conflicto en todos los procesos de mediación y paz. Insto a las autoridades a que apliquen plenamente lo previsto en la adición de 2019 del comunicado conjunto haciendo avances en la aplicación de los planes de acción de las fuerzas armadas y la policía nacionales y procurando que haya fondos en todo momento para las

reparaciones. Felicito a las autoridades por los esfuerzos hechos para que los autores rindan cuentas y pido además que se procese a los miembros de las fuerzas armadas y la policía que han violado el derecho internacional, entre otras cosas cometiendo actos de violencia sexual. Insto al Gobierno a que vele por la seguridad de las personas desplazadas y por la prestación de servicios multisectoriales.

Israel y Estado de Palestina¹

35. En marzo de 2024, la misión encabezada por mi Representante Especial obtuvo datos claros y convincentes de que algunos rehenes llevados a Gaza fueron sometidos a diversas formas de violencia sexual relacionada con el conflicto mientras estuvieron en cautividad (véase [S/2024/217](#)). Mi Representante Especial también encontró motivos razonables para creer que se cometieron actos de violencia sexual durante los ataques del 7 de octubre de 2023 en diferentes lugares (entre otros, violaciones individuales y colectivas). Se recuperaron cuerpos totalmente desnudos o parcialmente desnudos de la cintura para abajo (en su mayoría, de mujeres), con las manos atadas, que habían recibido varios disparos, a menudo en la cabeza. Aunque se trata de algo circunstancial, los patrones que consisten en desnudar y reprimir a las víctimas pueden ser indicativos de algunas formas de violencia sexual. Todo esto fue corroborado por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, e Israel, que también encontró motivos razonables para concluir que el 7 de octubre se cometieron actos de violencia sexual en el festival Nova, en la carretera 232, en el puesto militar de Nahal Oz y en los kibutz Reeim, Nir Oz y Kfar Aza (véase [A/HRC/56/CRP.3](#)). La Comisión de Investigación también recibió información fidedigna sobre el sometimiento de algunos rehenes a violencia sexual y de género, incluidos episodios de tortura sexualizada, mientras estaban en cautividad (véase [A/79/232](#)). Tanto mi Representante Especial como la Comisión de Investigación determinaron que los ataques del 7 de octubre fueron dirigidos y coordinados por Hamás, al que se unieron otros grupos armados palestinos, incluidos los brazos militares de la Yihad Islámica Palestina, la Brigada de Mártires Al-Aqsa, el Frente Popular para la Liberación de Palestina, el Frente Democrático para la Liberación de Palestina, los Comités de Resistencia Popular y el Movimiento de Muyahidines Palestinos, así como algunos civiles de Gaza. Mi Representante Especial concluyó que la complejidad y el *modus operandi* de los ataques demostraron un nivel considerable de planificación, coordinación y conocimiento detallado previo de los blancos seleccionados (véase [S/2024/217](#)). En mayo de 2024, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional cursó órdenes de detención contra tres comandantes políticos y militares de Hamás citando motivos razonables para creer que tenían responsabilidad penal por crímenes de guerra y de lesa humanidad, entre los que había episodios de violación y otras formas de violencia sexual, cometidos en el territorio de Israel y el Estado de Palestina desde, por lo menos, el 7 de octubre de 2023. La Corte detuvo los procedimientos después de que se confirmaran sus muertes. A lo largo de 2024, el Gobierno de Israel siguió colaborando con mi Representante Especial, y estableció un “Comité Nacional para la Violencia de Género centrado en los atentados del 7 de octubre de 2023”, de carácter interministerial, pero no permitió el acceso a los órganos pertinentes de la Organización para que realizaran investigaciones completas e independientes. Mi Representante Especial mantuvo contactos con las instancias judiciales competentes y las familias de los rehenes. Durante el período sobre el que se informa, Hamás no concedió acceso humanitario a los rehenes.

¹ A los efectos del presente documento, en esta sección se informa sobre la situación en el Territorio Palestino Ocupado, que comprende la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y la Franja de Gaza, así como Israel.

36. Las operaciones militares llevadas a cabo por las Fuerzas de Defensa de Israel en Gaza y las hostilidades en Gaza tras los ataques del 7 de octubre han dado lugar a una situación humanitaria catastrófica. Desde noviembre de 2023, las fuerzas armadas y de seguridad israelíes han detenido e internado a miles de hombres, mujeres y niños palestinos, y las condiciones en las que estos se hallan reclusos han empeorado drásticamente. Las Naciones Unidas verificaron 12 incidentes de violencia sexual relacionada con el conflicto cometidos por las fuerzas armadas y de seguridad israelíes, entre ellas las Fuerzas de Defensa de Israel, la Administración Penitenciaria de Israel, incluida la Unidad “Nachshon” y las fuerzas especiales Keter, la Agencia de Seguridad de Israel (también conocida como Shin Bet) y la Unidad de Policía de Lucha contra el Terrorismo (Yamam), contra siete hombres palestinos en las cárceles de Néguev/Ketziot y Ofer y en el centro de detención de Etzion, entre los que se incluyen una violación; un intento de violación; tres incidentes en los que se apretaron los genitales de los detenidos o se tiró de ellos; y siete incidentes de patadas o golpes en los genitales. Esos mismos detenidos también denunciaron que se los había obligado a quedarse desnudos en público y que se los había sometido repetidamente a registros corporales sin ropa de forma abusiva y degradante. Además, la Comisión de Investigación documentó al menos dos casos de violación y cuatro de violencia en los genitales a manos de las fuerzas armadas y de seguridad israelíes que se cometieron contra hombres palestinos detenidos en las cárceles de Néguev/Ketziot y Megiddo y en la base militar de Sde Teiman (véase A/HRC/58/CRP.6). La Comisión de Investigación también recibió información fidedigna de detenidos sometidos a quemaduras en el ano (véase [A/79/232](#)). Fuera de los lugares de detención, se confirmaron dos incidentes de patadas y golpes en los genitales en un puesto de control y durante una redada en una casa en la Ribera Occidental. En Gaza, se obligó a hombres, mujeres, niños y niñas palestinos a permanecer desnudos durante largos períodos de tiempo, incluso a caminar desnudos en público. En diez de esos casos, las fuerzas armadas y de seguridad israelíes grabaron o fotografiaron a las víctimas (A/HRC/58/CRP.6). Dado que no se puede acceder a los lugares de detención, debe considerarse que los casos verificados por las Naciones Unidas son más indicativos que exhaustivos. Siguió habiendo dificultades para denunciar la violencia sexual por la falta de confianza en los mecanismos de denuncia, el miedo a las represalias, la vergüenza y la estigmatización. Las autoridades israelíes informaron de los procedimientos operativos estándar y las órdenes de detención, así como de los mecanismos de denuncia y supervisión o control, incluidas las medidas de supervisión judicial, aunque apenas informaron sobre las medidas de rendición de cuentas por los incidentes de violencia sexual, pese a que existen testimonios de testigos y pruebas digitales de tal violencia.

Recomendación

37. Pido que se libere a todos los rehenes de forma inmediata, incondicional y digna, velando al mismo tiempo por que se los trate con humanidad y por que se permita el acceso humanitario a ellos hasta que sean puestos en libertad. Pido también que se restablezca el acuerdo de alto el fuego y liberación de los rehenes y que se aplique plenamente. Reitero mi llamamiento al Gobierno de Israel para que permita el acceso irrestricto de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, de modo que estos puedan llevar a cabo investigaciones exhaustivas de todas las presuntas violaciones, incluidos los episodios de violencia sexual relacionada con el conflicto. Sigo pidiendo que se rindan cuentas con las debidas garantías procesales por los actos de violencia sexual relacionados con el conflicto que se cometieron durante los atentados del 7 de octubre y con posterioridad. Insto al Gobierno de Israel a que ponga en libertad a los palestinos que han sido detenidos de forma arbitraria, a que vele por que se ponga en libertad, con dignidad, a los prisioneros palestinos, a que investigue y procese todas las denuncias de violencia sexual contra los detenidos

palestinos, a que vele por que se trate con humanidad a todos los detenidos y a que aplique medidas de prevención, como conceder acceso humanitario sin trabas a los centros de detención.

Libia

38. La inseguridad, la proliferación de armas ilícitas y las divisiones persistentes entre los agentes políticos libios crearon un entorno en el que siguieron cometiéndose con impunidad distintos actos de violencia sexual relacionada con el conflicto. En 2024, la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) verificó varios casos de violencia sexual relacionada con el conflicto que afectaron a 20 mujeres migrantes y solicitantes de asilo y a 2 niñas libias. Las víctimas fueron sometidas a violación y trata con fines de explotación sexual en diversos centros de detención administrados por el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal, entre ellos los de Kufra, Abu Salim (Trípoli), Zuwara, Sabrata y Al-Assa. El miedo a las represalias, la estigmatización y las normas sociales perjudiciales, así como las dificultades para proteger a las víctimas que presentaban denuncias formalmente contribuyeron a que el número de denuncias siguiera siendo extremadamente bajo. Según se informó en 2024, mientras tuvieron el control efectivo de la ciudad occidental de Tarhunah entre 2013 y 2020, algunos elementos del grupo armado Kaniyat mutilaron genitales masculinos y cometieron violaciones y otras formas de violencia sexual, todo ello como método de tortura.

39. Persistieron las amenazas y los casos de violencia sexual en los centros de detención, y el acceso humanitario siguió estando fuertemente restringido. Al parecer, algunas personas detenidas por el Cuerpo de Disuasión para la Lucha contra el Terrorismo y la Delincuencia Organizada fueron sometidas a prostitución forzada y otras formas de violencia sexual. Además, según se informó, las personas detenidas en cárceles controladas por el Servicio de Seguridad Nacional en el este de Libia, incluidos el brazo militar de Kuwayfia y Guernada, eran sometidas a esclavitud sexual y prostitución forzada. Al parecer, también se produjeron actos de violencia sexual en el centro de detención de Bir el-Ghanam, en el oeste de Libia (véase [S/2024/642](#)).

40. Las personas migrantes, refugiadas y desplazadas fueron sometidas a actos de violencia sexual relacionada con el conflicto por traficantes, contrabandistas y actores armados. Los agentes estatales, entre ellos algunos miembros del Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal, también se vieron implicados. La UNSMIL informó de un patrón continuo de violencia, esclavitud y explotación sexuales contra las personas que transitaban por Libia, sobre todo contra las mujeres migrantes y refugiadas (véase [S/2024/642](#)). La mayoría de las personas supervivientes apenas tiene acceso, si es que lo tiene, a los servicios y a la justicia. El marco legislativo siguió siendo discriminatorio, sin protección para víctimas o testigos. No obstante, en 2024, las Naciones Unidas ayudaron a la comisión legislativa de la Cámara de Diputados a preparar y respaldar un proyecto de ley, que está pendiente de aprobación, cuya finalidad es proteger a las mujeres de la violencia, las amenazas en línea y el discurso de odio (véanse [S/2024/591](#); [A/HRC/56/70](#)).

Recomendación

41. Exhorto a las autoridades libias a que concedan a las Naciones Unidas un acceso humanitario irrestricto a las prisiones, los centros de detención y los puntos de desembarco de migrantes y refugiados. También pido que se aprueben leyes contra la trata de personas y para proteger a las mujeres de la violencia.

Mali

42. En 2024, la situación en Mali se caracterizó por la persistencia del conflicto, el empeoramiento de la situación humanitaria y la reducción del espacio cívico. La intensificación de la violencia por parte de los grupos armados y las operaciones militares en curso exacerbaron el riesgo de que se cometieran actos de violencia relacionada con el conflicto, especialmente contra las mujeres y los niños desplazados. La violencia sexual siguió sin denunciarse por el limitado acceso a los servicios, el miedo a las represalias, la inseguridad generalizada, las restricciones a la circulación vinculadas a las minas terrestres y la estigmatización. Pese a las dificultades, en 2024, en su seguimiento de los atentados graves contra la infancia, las Naciones Unidas consiguieron confirmar que se había violado a 32 niñas. Además, los proveedores de servicios humanitarios registraron 157 casos de violencia sexual cometida por actores armados (violaciones individuales y en grupo, matrimonios forzados y esclavitud sexual, por ejemplo) que afectaron a 120 mujeres y 37 niñas, además de casos de embarazos como consecuencia de las violaciones, en las regiones de Tombuctú, Menaka, Gao, Segú y Mopti. En Gao, Menaka, Bandiagara y Koro, distintos actores armados cometieron violaciones en grupo, y en los ataques perpetrados contra los civiles que se desplazaban por las carreteras del centro y el norte del país se violaba con frecuencia a las mujeres y a las niñas. Sin embargo, es probable que las cifras no reflejen la magnitud y la prevalencia de estos delitos debido a problemas sistémicos, y que el cierre de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Mali (MINUSMA) y el desmantelamiento de los arreglos de vigilancia, análisis y notificación hayan mermado considerablemente la capacidad de hacer un seguimiento de la violencia sexual y denunciarla.

43. El acceso a los servicios de asistencia en los casos de violencia de género siguió siendo desigual en las zonas rurales de Kidal, Segú, Koro, Gao, Tombuctú, Menaka y Bandiagara. Algunas personas supervivientes carecían de acceso a los servicios médicos debido a la inseguridad, el mal estado de las carreteras, las inundaciones y los desperfectos ocasionados a, como mínimo, 34 establecimientos de salud, especialmente en regiones como Segú y Gao. La estigmatización, el desconocimiento de los procedimientos legales y la necesidad de recorrer largas distancias impidieron a la mayoría de las personas supervivientes acceder a los servicios jurídicos y de protección. Pese a que se les dio prioridad en 2021, los casos abiertos en 2013 que siguen pendientes ante las autoridades judiciales nacionales aún no se han tramitado. Un avance notable fue la adopción de un nuevo Código Penal y un Código de Procedimiento Penal en diciembre de 2024, en los que se amplió la definición de violación, si bien cabe señalar que en las reformas también se introdujo la penalización de la homosexualidad.

Recomendación

44. Insto a las autoridades de transición a que agilicen el cumplimiento de las disposiciones del comunicado conjunto de 2019 para abordar e investigar todos los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto. Aliento a las autoridades de transición a que hagan lo necesario para destinar más recursos a los servicios integrales, las reparaciones y las medidas de resarcimiento para las personas supervivientes en las zonas afectadas por el conflicto.

Myanmar

45. En 2024 siguieron denunciándose casos de violencia sexual relacionada con el conflicto contra mujeres, hombres, niñas, niños y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales, cometidos principalmente por las fuerzas armadas

del país en el transcurso de las operaciones militares, así como en puestos de control y en centros de detención, emplazamientos de desplazados y campos agrícolas. Se intensificaron los combates entre las fuerzas armadas de Myanmar y múltiples grupos armados, y hay 1,5 millones más de desplazados desde que se recrudecieron las hostilidades en octubre de 2023. Más de 2 millones de personas se vieron afectadas por los terremotos de marzo de 2025, y, en medio de la escalada del conflicto y la pobreza, aumentó el riesgo de trata de mujeres y de niños, y hubo denuncias de esclavitud sexual y matrimonios forzados.

46. Parece ser que, en situaciones en las que había personas privadas de libertad, las autoridades encargadas de vigilarlas cometieron actos de violencia sexual contra ellas para obtener información o como castigo. Se denunciaron violaciones anales y casos de penetración con objetos a manos de uno o varios agresores (véase [A/HRC/57/56](#)). Durante los interrogatorios, se violó a mujeres, hombres, niños y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales. Los autores actuaron tanto solos como acompañados y, en ocasiones, se utilizaron varas de bambú (véanse [A/HRC/57/56](#) y [A/HRC/57/18](#)). Durante las operaciones terrestres, parece que se violó y mató a mujeres, y que la mayoría de los autores fueron militares. Se violó a civiles, a veces con objetos, y se los sometió a esclavitud sexual y violaciones en grupo, además de a violencia sexual en algunos puestos de control militares. Presuntamente, algunos soldados violaron a mujeres delante de sus familiares, y se encontraron cadáveres con objetos introducidos en los genitales. Al parecer, todos estos delitos se cometieron con la intención de castigar e inducir terror y las víctimas a menudo fueron escogidas por motivos como el género, la etnia, la religión, la supuesta afiliación política o la identidad sexual (véase [A/HRC/57/18](#)). Entre las denuncias de violaciones, tanto individuales como colectivas, cometidas por elementos de las organizaciones armadas étnicas y las fuerzas de defensa popular figuraban casos cometidos contra mujeres y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales.

47. Al recrudecerse el conflicto en el estado de Rakáin entre el ejército de Myanmar y el Ejército de Arakán, se tuvo noticia de que tanto el uno como el otro violaron, individual o colectivamente, y mataron a mujeres rohinyás y de grupos étnicos, lo que provocó desplazamientos masivos. Se ha informado de que algunas mujeres y niños rohinyás que huyeron a países vecinos fueron violados, vendidos y obligados a ser esclavos sexuales durante el trayecto (véase [A/HRC/56/CRP.8](#)). En Bangladesh, más de un millón de refugiados rohinyás seguían viviendo en Bazar de Cox, cada vez más expuestos a la trata a causa del deterioro de las condiciones de seguridad, que se agravaron al disminuir la ayuda humanitaria.

48. La ausencia de un sistema judicial efectivo y el colapso del estado de derecho impidieron a las personas supervivientes acceder a la justicia y el ejército, por su parte, siguió negando las denuncias de violencia sexual cometida por sus fuerzas, y no se recibió información alguna de que se hubieran exigido cuentas a ninguno de sus miembros por tales delitos (véase [A/HRC/56/CRP.8](#)). En algunos casos, dado el mayor uso de los mecanismos de justicia consuetudinaria controlados por las organizaciones armadas étnicas, se obligó a las supervivientes a casarse con los agresores. Al parecer, el Gobierno de Unidad Nacional reforzó las directrices de prevención de la violencia de género y anunció la apertura de investigaciones sobre la violencia sexual cometida por las fuerzas de defensa popular y algunas organizaciones armadas étnicas. En febrero de 2024, el reclutamiento obligatorio hizo que miles de personas huyeran de Myanmar, lo que aumentó el riesgo de trata, y, según se informa, las exenciones para mujeres casadas dieron lugar a matrimonios forzados de mujeres y niñas (véase [A/HRC/56/CRP.8](#)).

49. La situación humanitaria continuó empeorando y los fondos de ayuda siguieron escaseando. Las hostilidades, la destrucción de las infraestructuras, incluidos los refugios, y los cortes de Internet limitaron aún más el acceso a los servicios esenciales. Los lugares de acogida, los teléfonos de asistencia y los servicios en línea para supervivientes tuvieron que cerrar o cambiar con frecuencia de ubicación por las amenazas y la infiltración de los militares. Las instancias locales que documentaban actos de violencia sexual y prestaban servicios tuvieron que hacer frente a las amenazas y represalias de los actores armados. Pese a las enormes dificultades, algunos servicios siguieron estando disponibles a través de proveedores locales, por ejemplo.

Recomendación

50. Insto a las fuerzas armadas de Myanmar a que apliquen plenamente lo dispuesto en la resolución [2669 \(2022\)](#) del Consejo de Seguridad; a que liberen de inmediato a todos los presos detenidos arbitrariamente; a que pongan fin a todos los actos de violencia sexual; a que exijan responsabilidades a los autores de actos de violencia sexual; a que den órdenes claras dentro de la cadena de mando para prohibir tales actos en consonancia con lo dispuesto en el comunicado conjunto de 2018; y a que velen por un acceso humanitario seguro y sin trabas a todas las zonas del país para que pueda prestarse asistencia vital a las personas supervivientes. También insto a todos los grupos armados a que pongan fin inmediatamente a todos los actos de violencia sexual, de acuerdo con las obligaciones que les impone el derecho internacional.

Somalia

51. La grave situación humanitaria y la competencia por unos recursos escasos aumentaron el riesgo de tensiones locales e inseguridad generalizada, lo que expuso a las mujeres y niñas desplazadas a la violencia sexual relacionada con el conflicto, y el acceso restringido a las zonas controladas por Al-Shabaab y la protección que los clanes brindaban a los presuntos agresores contribuyeron a que el número de denuncias fuera mucho menor que el de casos reales. En 2024, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) y, posteriormente, la Misión de Asistencia Transicional de las Naciones Unidas en Somalia (UNTMIS) confirmaron los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto (violaciones individuales y colectivas y matrimonios forzados, entre otros incidentes) de 265 niñas, 24 mujeres y 2 niños. La mayoría de los incidentes se atribuyeron, en primer lugar, a Al-Shabaab y, en segundo lugar, a distintos autores armados no identificados. Se informó de que aumentaron las violaciones en grupo por parte de hombres armados no identificados, así como de los secuestros con fines de matrimonio forzado como forma de compensar a los combatientes de Al-Shabaab. El Ejército Nacional Somalí y la Fuerza de Policía Somalí también participaron en este tipo de actos.

52. En 2024, siguió reinando un clima de impunidad. Las personas supervivientes tenían miedo a las represalias o no podían identificar a los responsables, o los casos se resolvían mediante mecanismos de justicia tradicionales que a menudo eximían de responsabilidad penal a los autores. El Gobierno Federal todavía no ha presentado al Parlamento el proyecto de ley sobre los delitos de violación e indecencia, que fue aprobado por el Gabinete en diciembre de 2023. En el proyecto de ley se consideraba niño a todo menor de 18 años, pero otras de sus disposiciones no se ajustaban a las normas internacionales, como las que definían los delitos de violación y atentado al pudor (véase [S/2024/292](#)). En junio, el Presidente de “Somalilandia” promulgó un decreto en el que se disponía que los casos de violación debían enjuiciarse únicamente a través de los tribunales y no de los mecanismos tradicionales (véase [S/2024/698](#)). La falta considerable de fondos redujo los servicios multisectoriales prestados a las

personas supervivientes, y 42 centros de apoyo cerraron. Los servicios administrados por el Gobierno, cuando los había, siguieron disponiendo de pocos recursos y carecían de personal capacitado, sobre todo en las zonas rurales y afectadas por el conflicto. Las Naciones Unidas ayudaron a que, a través de los centros de atención integral, se prestaran servicios a 314 personas supervivientes de la violencia sexual, entre las que había víctimas de matrimonios forzados con miembros de Al-Shabaab y personas con discapacidad. Sin embargo, después de que en junio se traspasaran cinco centros de rehabilitación al Gobierno Federal, las operaciones cesaron por los problemas financieros. Aunque la aplicación de las disposiciones del comunicado conjunto de 2013 se ha estancado, el Ministerio de Desarrollo de la Familia y los Derechos Humanos indicó en agosto que se estaba preparando una estrategia para poder hacer avances.

Recomendación

53. Reitero mi llamamiento al Gobierno Federal para que aplique de modo prioritario un plan de acción con respecto al comunicado conjunto de 2013. Insto al Gobierno Federal a que promulgue leyes que prohíban la violencia sexual, de acuerdo con las obligaciones internacionales que tiene Somalia en materia de derechos humanos, y a que vele por la rendición de cuentas de quienes cometen delitos. Aliento al Gobierno Federal a que aumente la disponibilidad de servicios holísticos y de medios de reparación y resarcimiento para las personas supervivientes, especialmente en las zonas rurales y remotas.

Sudán del Sur

54. En 2024, la violencia entre comunidades en Sudán del Sur siguió caracterizándose por los secuestros de mujeres y niñas con fines de esclavitud sexual. En los enfrentamientos entre las comunidades azande y balanda en el estado de Ecuatoria Occidental, ocurridos de marzo a abril de 2024, se obligó a las mujeres y las niñas a presenciar la ejecución de sus familiares varones, para después ser violadas en grupo; algunas también fueron sometidas a esclavitud sexual. En los estados de Yonglei y Unidad, los enfrentamientos entre las comunidades agrícolas y ganaderas se caracterizaron por patrones de violencia sexual contra mujeres y niñas.

55. En 2024, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) documentó incidentes de violencia sexual relacionada con el conflicto, entre ellas violaciones individuales y colectivas, sometimiento a esclavitud sexual, y abortos y matrimonios forzados, que afectaron a 150 mujeres, 101 niñas, 7 hombres y 2 niños. El mayor número se registró en el estado de Ecuatoria Occidental. Entre los perpetradores había miembros de las milicias comunitarias y otros agentes no estatales, así como algunos integrantes de las fuerzas de seguridad del Gobierno. Los incidentes se atribuyeron a las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur, al Servicio de Policía Nacional de Sudán del Sur y al Servicio Nacional de Seguridad. También se atribuyeron casos al Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición (ELPS-O) y, en el estado de Ecuatoria Central, a grupos escindidos del Frente de Salvación Nacional en el contexto de los enfrentamientos con las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur. Las milicias comunitarias protagonizaron el 52 % de los incidentes en los estados de Ecuatoria Occidental, Unidad y Yonglei. También se atribuyó la autoría de otros casos a elementos armados no identificados. Las víctimas, entre las que había personas con discapacidad y desplazadas, fueron agredidas en sus hogares o cerca de los cuarteles militares o los puestos de control, o cuando estaban detenidas o huían del conflicto. Los perpetradores atacaron a mujeres y niñas cuando estas realizaban actividades esenciales para su subsistencia, y cuando iban de camino a la escuela o regresaban de ella.

56. La UNMISS siguió respaldando la aplicación por parte del Servicio de Policía Nacional de su plan de acción para hacer frente a la violencia sexual relacionada con el conflicto organizando sesiones cuyo propósito era crear capacidades de investigación. Siguió habiendo pocos recursos y poca coordinación entre las autoridades competentes, lo que impidió avanzar en el plan de acción. El plan de acción de las fuerzas armadas se prorrogó hasta diciembre de 2026, pero su Comité Mixto de Aplicación, encargado de supervisarlos, no está en funcionamiento porque no se ha renovado el nombramiento de sus miembros. En noviembre, con el apoyo de la UNMISS, las autoridades nacionales pusieron en marcha un equipo de tareas responsable de coordinar los esfuerzos para hacer frente a la violencia sexual relacionada con el conflicto. Para fortalecer la rendición de cuentas, la UNMISS prestó apoyo jurídico y logístico para resolver dos casos de violencia sexual por medio de un consejo de guerra general celebrado en agosto, en el que los culpables, que eran elementos de las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur, fueron condenados por violación a 14 y 10 años, respectivamente, además de ser despojados de sus rangos y apartados del servicio. La UNMISS también prestó apoyo técnico y logístico para poner en marcha un tribunal móvil desplazado a Koch, en el estado de Unidad, que juzgó dos casos de violación. En uno de ellos, el hijo de un exfuncionario local fue declarado culpable de violación y condenado a 10 años de prisión y, en el otro, un ganadero fue declarado culpable de violación y homicidio y condenado a 13 años. En noviembre de 2024, el Presidente firmó dos proyectos de ley que abrían paso a la creación de una Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración y una Autoridad de Indemnizaciones y Reparaciones, tal y como se contemplaba en el Acuerdo. Siguió habiendo pocos servicios especializados disponibles para las personas supervivientes, sobre todo dada la afluencia de refugiados y retornados que huían del Sudán, lo que hizo que los medios de asistencia, ya de por sí insuficientes, estuvieran al límite.

Recomendación

57. Exhorto a las partes a que agilicen la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, incluidas las disposiciones centradas en luchar contra la violencia sexual relacionada con el conflicto. Exhorto al Gobierno a que agilice la aplicación de los planes de acción para las fuerzas armadas y el Servicio de Policía Nacional, en consonancia con lo previsto en el comunicado conjunto de 2014, y a que asigne los recursos presupuestarios necesarios. Insto al Gobierno a reforzar la prestación de servicios multisectoriales a las personas supervivientes, especialmente en las zonas remotas y afectadas por el conflicto.

Sudán

58. En 2024, se intensificaron las hostilidades entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y las Fuerzas de Apoyo Rápido, a las que contribuyó el flujo constante de armas hacia el país. Todo ello provocó la mayor crisis de desplazados del mundo, y continuaron surgiendo denuncias de violencia sexual relacionada con el conflicto. Las Fuerzas de Apoyo Rápido lanzaron ataques indiscriminados contra distintas aldeas del estado de Al Gazira después de que uno de sus comandantes desertara en octubre de 2024 y se uniera a las Fuerzas Armadas Sudanesas. Se cometieron matanzas, saqueos y actos de violencia sexual contra mujeres y niñas. Siguió habiendo dificultades para hacer un seguimiento de los incidentes de violencia sexual porque los proveedores de servicios no podían acceder a las zonas afectadas por el conflicto, además de por la estigmatización y el colapso de las instituciones del estado de derecho. Pese a todo, en 2024, las Naciones Unidas documentaron varios casos de violencia sexual (violaciones individuales y colectivas, intentos de violación y secuestros con fines de explotación sexual) cometidos contra 90 mujeres, 36 niñas, 4 hombres y 1 niño,

principalmente en los estados de Al Gazira, Kassala, Al-Gadarif, Sinnar, Kordofán Occidental, Kordofán Septentrional, Darfur Septentrional, Darfur Occidental y Darfur Meridional, así como en Jartum. De ellos, 82 tuvieron lugar en 2023. En la mayoría de los casos habían participado elementos de las Fuerzas de Apoyo Rápido y miembros de las milicias aliadas. También se vieron envueltos algunos integrantes de los movimientos armados y elementos de las Fuerzas Armadas Sudanesas. Desde principios de 2024, los proveedores de servicios llevan registrado un total de 221 casos de violación cometidos contra 147 niñas y 74 niños. En esos incidentes, un 16 % de los supervivientes tienen menos de 5 años de edad, incluidos cuatro bebés de un año. Al parecer, algunas niñas han sido violadas por varios hombres armados después de ser secuestradas y retenidas. Los casos registrados dieron lugar a embarazos, infecciones de transmisión sexual y lesiones corporales graves.

59. Se documentaron episodios generalizados de violaciones individuales y colectivas, sobre todo cuando se invadían las ciudades o se atacaban los emplazamientos de desplazados internos, así como contra quienes huían de las zonas afectadas por el conflicto. Se violó a mujeres y niñas a lo largo de varios días o meses en sus propias casas, delante de sus familiares o, en algunos casos, tras ser secuestradas (A/HRC/57/CRP.6). El Grupo de Expertos sobre el Sudán informó de que los miembros de la Fuerzas de Apoyo Rápido y sus milicias aliadas atacaban a las mujeres no árabes, en particular las masalits, por razón de su identidad étnica en El Geneina (Darfur Occidental), y que prácticamente todos los casos de violencia sexual en Niyala (Darfur Meridional) se produjeron en campamentos de desplazados y barrios habitados por comunidades africanas (véase S/2024/65). En noviembre de 2023 y a lo largo de todo 2024, las Fuerzas de Apoyo Rápido y sus milicias aliadas coordinaron ataques a gran escala en Darfur Occidental en los que llevaron a cabo asesinatos, torturas, violaciones y otras formas de violencia sexual contra la población civil no árabe. Se observaron pautas similares de violencia sexual generalizada en Zalingei, Darfur Central, El Fasher, Darfur Septentrional y la zona metropolitana de Jartum. También se documentaron incidentes de violación, tanto individual como colectiva, y esclavitud sexual cometidos por elementos de la Fuerzas de Apoyo Rápido en septiembre de 2023 en los montes Nuba (Kordofán Meridional). La misión internacional independiente de investigación de los hechos para el Sudán documentó casos de violación y otras formas de violencia sexual en Darfur. La mayoría se cometieron contra mujeres y niñas con edades comprendidas entre los 8 y los 75 años, así como contra hombres y niños detenidos, y los responsables fueron hombres que llevaban uniformes de las Fuerzas de Apoyo Rápido o estaban afiliados a dicho grupo. Se documentaron casos de violencia sexual en los que habían participado miembros de las Fuerzas Armadas Sudanesas y su personal de inteligencia militar en zonas bajo su control, incluidas algunas denuncias de explotación sexual de mujeres y niñas a cambio de alimentos (véase A/HRC/57/CRP.6).

60. En julio de 2024, mi Representante Especial visitó el este del Chad, adonde los refugiados del Sudán habían huido buscando protección. Mi Representante Especial se reunió con supervivientes, proveedores de servicios de primera línea, organizaciones dirigidas por mujeres y autoridades chadianas, y escuchó relatos de violencia sexual (por ejemplo, de violaciones en grupo cometidas por elementos de las Fuerzas de Apoyo Rápido contra mujeres activistas y personal de primeros auxilios, que les ocasionaron graves lesiones corporales y embarazos no deseados). La labor de las organizaciones sudanesas dirigidas por mujeres siguió siendo fundamental para responder a los casos y documentarlos, a menudo con gran riesgo personal, en un contexto en el que hasta el 80 % de los establecimientos de salud del país tienen desperfectos o no funcionan, lo que reduce considerablemente los servicios que se pueden prestar. En algunas zonas controladas por las Fuerzas Armadas Sudanesas se observó que la Comisión de Ayuda Humanitaria y los servicios

de inteligencia militar e inteligencia general imponían barreras administrativas al trabajo realizado por las organizaciones de la sociedad civil.

61. El conflicto mermó el funcionamiento de las instituciones del estado de derecho en varios estados y llegó a interrumpir las tareas policiales y judiciales. Ante esa situación, las autoridades sudanesas crearon en julio de 2023 un comité nacional para investigar las violaciones de los derechos humanos, los crímenes de guerra y las vulneraciones cometidas por las Fuerzas de Apoyo Rápido rebeldes y otros delitos. En septiembre de 2024, el comité había registrado 18.741 casos contra miembros de las Fuerzas de Apoyo Rápido y las milicias árabes aliadas por presuntos delitos de genocidio y crímenes de guerra y de lesa humanidad, entre los que se incluían delitos de violencia sexual, entre otros. Al menos 65 casos se habían juzgado y en 2 de ellos se incluían cargos relativos a crímenes internacionales. La misión de investigación de los hechos señaló que los incidentes se habían dirigido contra abogados, activistas, defensores de los derechos humanos o coordinadores de salas de respuesta de emergencia por su supuesta afiliación a las Fuerzas de Apoyo Rápido (véase [A/HRC/57/23](#)).

Recomendación

62. Exhorto a las partes a poner fin de inmediato a las hostilidades y a todas las formas de violencia sexual, a incorporar disposiciones sobre la lucha contra la violencia sexual relacionada con el conflicto en cualquier tregua, alto el fuego y proceso de paz futuros, y a posibilitar a los proveedores de servicios un acceso humanitario seguro y sin trabas. Acojo con beneplácito la adopción por parte de las autoridades sudanesas del marco de cooperación de 2025 para luchar contra la violencia sexual relacionada con el conflicto y las insto a que velen por que los responsables comparezcan ante la justicia, conforme a las normas y los criterios internacionales. Exhorto a todos los Estados Miembros a que respeten el embargo de armas vigente en Darfur en virtud de la resolución [1556 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad y resoluciones posteriores, de modo que se pueda detener el suministro de armas y municiones a las partes beligerantes. Pido que se aumente la financiación en apoyo de los refugiados del Sudán, incluidas las personas supervivientes, y sus comunidades de acogida.

República Árabe Siria

63. Tras 14 años de conflicto y de detenciones arbitrarias, tortura y violencia sexual, el régimen de Bashar Al-Assad cayó el 8 de diciembre de 2024, cuando una coalición de grupos armados de oposición liderada por Hay'at Tahrir al-Sham tomó Damasco y otras grandes ciudades del país. Tanto mujeres y hombres como niñas y niños siguieron corriendo un considerable riesgo de sufrir violencia sexual, sobre todo en situaciones de desplazamiento y detención.

64. En 2024, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria informó de que se habían cometido violaciones en algunos centros de detención. Ese había sido el caso, por ejemplo, de dos personas detenidas que fueron violadas y sometidas a otros actos de violencia sexual y de género a finales de 2023 y principios de 2024, cuando estaban bajo la custodia de la Dirección de Inteligencia Militar, entonces controlada por el anterior gobierno (véase [A/HRC/57/86](#)). La Comisión también informó de que, entre marzo de 2011 y diciembre de 2020, se utilizaron diferentes formas de violencia sexual contra mujeres, hombres, niñas y niños, algunos de tan solo once años de edad, mientras estaban detenidos y se los interrogaba, con el propósito de coaccionarlos, intimidarlos y extraer confesiones, en al menos 20 centros de detención oficiales y no oficiales del gobierno anterior y que, en la mayoría de los casos, las víctimas habían sido hombres.

Se violó repetidamente a niñas y a mujeres en sus celdas, tanto de forma individual como colectiva. Estando detenidos, se sometió a actos de violencia sexual y de género a hombres y mujeres por su presunto apoyo a los opositores políticos o a grupos armados no estatales. Se denunciaron incidentes de violación, algunos de ellos con objetos, durante los interrogatorios o como forma de castigo, además de casos de palizas, electrocuciones y quemaduras en los genitales, el ano y los pechos, de atamamiento de los genitales de los hombres con cuerdas para impedir la micción, por ejemplo, y de mutilación genital. Los detenidos, tanto hombres como mujeres, fueron obligados a permanecer desnudos y a presenciar actos de violencia sexual contra otras personas (véase A/HRC/58/CRP.3).

65. Hubo denuncias de violaciones en grupo y otras formas de violencia sexual fuera de los centros de detención, en las que estaba implicado el denominado Ejército Nacional Sirio y que se cometieron contra dos mujeres kurdas. Una de ellas había pertenecido a las Unidades de Protección de la Mujer de las Fuerzas Democráticas Sirias (véase A/HRC/57/86). La estigmatización, el miedo a las represalias y el acceso limitado a la asistencia multisectorial contribuyeron a que no se denunciaran todos los casos de violencia sexual. En el noroeste del país, la información obtenida antes de la caída del régimen indica que las organizaciones dirigidas por mujeres y las defensoras de los derechos humanos que trabajaban por la igualdad de género o la salud reproductiva y contra la violencia contra las mujeres tuvieron que hacer frente a amenazas, situaciones de acoso, difamación y retórica violenta, incluso en línea, por parte de algunos elementos de Hay'at Tahrir al-Sham y algunos líderes religiosos (véase A/HRC/55/64).

Recomendación

66. Exhorto a todas las partes y a las autoridades provisionales a que den prioridad a las tareas de prevención y respuesta ante la violencia sexual en el marco de una transición política inclusiva dirigida y controlada por los sirios, en consonancia con los principios fundamentales dispuestos en la resolución 2254 (2015). Insto a las autoridades provisionales a que colaboren con mi Representante Especial en la adopción de medidas de protección y asistencia para las personas supervivientes y a que den prioridad a la rendición de cuentas por los delitos de violencia sexual relacionados con el conflicto.

Ucrania

67. En 2024, la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania documentó 209 incidentes de violencia sexual relacionada con el conflicto (violaciones, intentos de violación, amenazas de violación y castración, mutilación genital, descargas eléctricas y golpes en los genitales, y desnudez forzada) cometidos contra 156 hombres, 46 mujeres, 6 niñas y 1 niño por las fuerzas armadas rusas, las fuerzas del orden y el personal penitenciario. Las víctimas fueron civiles y prisioneros de guerra ucranianos, y los hechos tuvieron lugar en territorios de Ucrania temporalmente ocupados por la Federación de Rusia y en la Federación de Rusia. A los prisioneros de guerra ucranianos se los sometió a actos de violencia sexual en todas las etapas de su cautiverio con el fin de humillarlos y obtener confesiones o información. A los civiles se los sometió a actos de violencia sexual cuando fueron detenidos, así como durante su ingreso en los centros de detención y las fases posteriores. En los incidentes documentados cometidos contra civiles en los territorios temporalmente ocupados de Ucrania y en situaciones distintas a las de detención estaban involucrados miembros de las autoridades de ocupación de la Federación de Rusia, que a menudo entraban por la fuerza en los hogares, a veces ocupándolos durante períodos prolongados, retenían a los hombres antes de violar a las mujeres y, en algunos casos, mataban a los maridos de las víctimas. En 2024, la

Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania concluyó que algunos miembros de las autoridades de ocupación de la Federación de Rusia habían cometido violaciones y otras formas de violencia sexual contra mujeres y niñas con edades comprendidas entre los 15 y los 83 años durante los registros domiciliarios y las detenciones (A/HRC/55/66). Tres años después de la invasión de 2022, la misión de vigilancia de los derechos humanos recopiló información en la que se indicaba que los prisioneros de guerra ucranianos habían sido sometidos a torturas y malos tratos sistemáticos, que incluyeron incidentes de violencia sexual habituales. Los casos de violencia sexual entre los civiles detenidos también han sido frecuentes. Desde 2022, los casos en los que han estado implicados miembros de las autoridades rusas, principalmente del Servicio Penitenciario Federal, las fuerzas armadas y el Servicio Federal de Seguridad, y que se cometieron contra prisioneros de guerra ucranianos tuvieron lugar en 50 centros de detención oficiales y 22 no oficiales; y los cometidos contra civiles ucranianos detenidos ocurrieron en 32 centros oficiales y 40 no oficiales en territorios de Ucrania ocupados temporalmente por la Federación de Rusia y en la Federación de Rusia. Fue muy difícil hacer un seguimiento de los casos porque las autoridades rusas no permitieron a los observadores de las Naciones Unidas ponerse en contacto ni con los civiles detenidos ni con los prisioneros de guerra ucranianos, a los que solo pudieron entrevistar confidencialmente cuando fueron puestos en libertad. Además, siguieron sin denunciarse todos los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto debido, entre otras cosas, al trauma y la estigmatización, así como al temor a que se tomaran represalias contra los familiares que aún vivían en los territorios temporalmente ocupados y al miedo a ser acusado de colaborar con las fuerzas de ocupación. No se recibió información sobre las medidas adoptadas por la Federación de Rusia para prevenir, investigar o enjuiciar los actos de violencia sexual relacionada con el conflicto.

68. En 2024, la misión de vigilancia de los derechos humanos documentó un total de 24 casos de violencia sexual relacionada con el conflicto en el territorio de Ucrania controlado por el Gobierno (amenazas de violación y castración, descargas eléctricas y golpes en los genitales, así como desnudez forzada) que se cometieron contra civiles detenidos y prisioneros de guerra rusos, todos ellos hombres. En el territorio de Ucrania controlado por el Gobierno, las autoridades siguieron permitiendo que los observadores independientes tuvieran contacto con los civiles detenidos y los prisioneros de guerra rusos. La misión de vigilancia de los derechos humanos también recopiló información, según la cual, desde 2022, los casos en los que han estado implicados miembros de las autoridades ucranianas, principalmente de las fuerzas armadas y del Servicio de Seguridad, y que se cometieron contra prisioneros de guerra rusos se produjeron principalmente en las fases iniciales del cautiverio, y los que se cometieron contra civiles ocurrieron, sobre todo, tras el momento de la detención y antes de que fueran privados de libertad. La violencia sexual se utilizó como forma de humillación y para obtener confesiones o información. Desde 2022, se han documentado incidentes contra prisioneros de guerra rusos en 3 centros de detención oficiales y 23 no oficiales; y contra civiles detenidos, en 18 centros oficiales y 6 no oficiales de Ucrania. El Gobierno de Ucrania siguió permitiendo a los civiles detenidos y a los prisioneros de guerra rusos ver a sus familiares y abogados. En agosto de 2024, la Fiscalía General creó una nueva dependencia para coordinar la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes de guerra, incluidos los actos de violencia sexual relacionada con el conflicto cometidos por las autoridades ucranianas, la documentación de los posibles crímenes de guerra y la orientación relacionada con los procedimientos penales. En octubre de 2024, Ucrania ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, al hacerse Estado parte en enero de 2025, declaró, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto, que, durante un período de siete años contados a partir de la ratificación, no aceptaría la competencia de la Corte sobre los crímenes de guerra cometidos por sus nacionales.

En noviembre, el Parlamento aprobó una ley sobre la protección de los derechos de las personas supervivientes y las reparaciones provisionales.

Recomendación

69. Exhorto a la Federación de Rusia a que colabore con mi Representante Especial para que se cumplan, en plazos específicos, los compromisos de lucha contra la violencia sexual, conforme a las resoluciones del Consejo de Seguridad [1960 \(2010\)](#), [2106 \(2013\)](#) y [2467 \(2019\)](#), entre los que deberían de figurar los de impartir órdenes inequívocas a través de las líneas de mando, investigar todas las denuncias creíbles y exigir que los responsables rindan cuentas. Exhorto también a la Federación de Rusia a que haga frente a la violencia sexual, a que exija cuentas a los perpetradores y a que ofrezca un acceso irrestricto para que se puedan realizar labores de seguimiento y se puedan prestar servicios a las personas supervivientes en las zonas y los centros de detención que están bajo su control. Insto a las autoridades ucranianas a que sigan haciendo frente a la violencia sexual y a que velen por que los culpables rindan cuentas. Elogio los avances hechos por el Gobierno de Ucrania para aplicar el marco de cooperación suscrito en 2022 fortaleciendo la legislación e implantando medidas preventivas, entre otras cosas.

Yemen

70. Las mujeres y las niñas estuvieron más expuestas a posibles incidentes de violencia sexual, los cuales apenas se denunciaron como consecuencia de unas normas sociales perjudiciales, el miedo a las represalias y la estigmatización. Las Naciones Unidas confirmaron que seis niños y cinco niñas habían sido violados y sometidos a otras formas de violencia sexual. El Grupo de Expertos sobre el Yemen establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#) del Consejo de Seguridad señaló que la violencia sexual relacionada con el conflicto seguía siendo generalizada, y se informó de que mujeres, niños y hombres habían sufrido violencia sexual, también como forma de tortura, mientras estaban privados de libertad (véase [S/2024/731](#)). Parece ser que en los “campamentos de verano” utilizados por los huzíes para adoctrinar a los niños se producen incidentes de violencia sexual y ha habido casos de violación de menores. Se informó de que el Zainabiyat, el brazo femenino de seguridad de los huzíes, estaba reclutando a más niñas, a menudo secuestrándolas, a las que presuntamente luego se explotaba para que realizaran trabajos domésticos y se las sometía a actos de violencia sexual. Al parecer, también se fomentaron los matrimonios infantiles forzados para garantizar la adhesión a la causa de los huzíes. En 2024, los huzíes detuvieron arbitrariamente a miembros del personal de las Naciones Unidas, de organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, de organizaciones de la sociedad civil y de misiones diplomáticas. A raíz de ello, los servicios esenciales para las personas supervivientes de la violencia de género quedaron suspendidos en el norte del Yemen, y su prestación se vio todavía más dificultada por las restricciones de circulación impuestas al personal femenino yemení de las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales (véase [S/2024/731](#)), algo que se agravó por la escasez de fondos.

Recomendación

71. Insto a las partes a que ofrezcan un acceso irrestricto a los centros de detención, y exhorto a los huzíes a que liberen de inmediato a los civiles que están detenidos arbitrariamente, entre ellos a todo el personal de las Naciones Unidas y de otro tipo. Exhorto al Gobierno a que vele por la prestación de servicios especializados a las víctimas.

IV. Medidas para hacer frente a los delitos de violencia sexual en situaciones de posconflicto

72. En Bosnia y Herzegovina, las reparaciones seguían siendo desiguales e insuficientes y dependían de normas distintas según el lugar de residencia de los supervivientes. La decisión del Consejo de Ministros de ampliar hasta 2025 el plazo para tramitar los casos complejos de crímenes de guerra, entre los que se incluyen los actos de violencia sexual, podría no resolver el retraso que existe actualmente. En concreto, en el territorio de la República Srpska ha vencido el plazo para reclamar la condición de víctima fijado en la ley de protección de las víctimas de la tortura en tiempos de guerra. En Kosovo², pese a que el plazo para obtener el reconocimiento como víctima de violencia sexual se amplió dos años más, las personas supervivientes que podrían ser reconocidas como tales siguen quedando excluidas por el limitado alcance temporal de la legislación y la falta de denuncias. Además, una investigación sobre las consecuencias a largo plazo de la violencia sexual en Kosovo reveló que el 86 % de las personas supervivientes seguían teniendo trastorno de estrés postraumático 25 años después del conflicto, a pesar de haber recibido atención psicosocial, que las repercusiones de la violencia sexual eran funestas para la vida familiar y que el trauma perduraba en el tiempo.

73. En el Iraq, el Gobierno hizo avances significativos para atender algunas de las necesidades de las personas supervivientes, especialmente mediante la aplicación de las disposiciones de la Ley de Apoyo a las Supervivientes Yazidíes que se promulgó en 2021. Las autoridades nacionales siguieron colaborando con mi Representante Especial para dar cumplimiento a lo previsto en el comunicado conjunto de 2016 y, en el mes de diciembre, nombraron un nuevo punto focal de alto nivel para tal fin. De los 6.417 yazidíes secuestrados por el Dáesh, 1.229 mujeres y 1.363 hombres siguen desaparecidos. Las Naciones Unidas confirmaron que ocho mujeres yazidíes de la República Árabe Siria, Türkiye y el Territorio Palestino Ocupado que fueron rescatadas en 2024 habían sido secuestradas por el Dáesh en 2014 cuando todavía eran unas niñas y que habían sido vendidas en múltiples ocasiones como esclavas sexuales. Además, los informes indican que de los 580 turcomanos chiíes (460 niñas y 120 niños) secuestrados por el Dáesh en 2014, solo 26 supervivientes han sido rescatadas y devueltas al Iraq, 2 de ellas en 2024. En 2024, con arreglo a la citada ley, la Dirección General de Asuntos de las Supervivientes, que forma parte del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales, derivó a 189 personas a los servicios de apoyo psicosocial y para la salud mental y, en diciembre, las autoridades nacionales pusieron en marcha un programa piloto para que se pudieran presentar querrelas en terceros países, ayudando así a quienes se habían reasentado en el extranjero a acceder a la justicia y a los medios de reparación. Hasta diciembre de 2024, se había aprobado un total de 2.276 solicitudes de indemnización en el marco de la Ley de Apoyo a las Supervivientes Yazidíes. En 1.155 de ellas, los beneficiarios eran personas yazidíes, turcomanas, shabak y cristianas que habían sobrevivido a la violencia sexual. En el mes de agosto, el Gobierno Regional del Kurdistán comenzó a desembolsar una prestación mensual complementaria de unos 100 dólares de los Estados Unidos a los yazidíes supervivientes de atrocidades cometidas por el Dáesh, entre los que había personas que habían sobrevivido a delitos de violencia sexual. No obstante, sigue habiendo algunos problemas, como las deficiencias de protección y de asistencia relacionadas con los niños nacidos de violaciones. Las organizaciones de la sociedad civil y las personas supervivientes también expresaron preocupación por la falta de justicia y rendición de cuentas por los delitos de violencia sexual cometidos por el

² Las referencias a Kosovo deben entenderse en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Dáesh en el Iraq y por la necesidad de enjuiciar todos los delitos sustantivos, además de los de terrorismo.

74. En Nepal, el Parlamento Federal aprobó en agosto una modificación de la Ley de Justicia de Transición, en la que se establecía que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación debía funcionar “con transparencia, centrándose en las víctimas, respetando [...] las cuestiones de género”, y se hacía hincapié en la necesidad de mejorar el acceso a los servicios para las personas que habían sobrevivido a la violencia sexual y la tortura. Se eliminó el plazo de prescripción para presentar casos relacionados con la violencia sexual, y se abrió un período de tres meses para el registro de denuncias. Sigue habiendo problemas de procedimiento, sobre todo en relación con la carga de la prueba para corroborar los incidentes. Aunque el hecho de que no se notifiquen todos los casos sigue siendo un problema, la puesta en marcha del segundo plan de acción nacional sobre la aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#) para el período 2022-2025 ha aumentado la capacidad de los garantes y los titulares de derechos, gracias al establecimiento de mecanismos locales.

75. En 2024, en Sri Lanka, hubo denuncias de violaciones de los derechos humanos, también de violencia sexual contra personas tamiles por parte de las fuerzas de seguridad en zonas especialmente afectadas por el conflicto (véase [A/HRC/57/19](#)), en medio de los continuos retrasos del proceso de reconciliación y rendición de cuentas. Tras la publicación, en enero de 2024, de un proyecto de ley por el que se creaba una Comisión para la Verdad, la Unidad y la Reconciliación en el país, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos expresaron preocupación porque el texto no se ajustaba a las normas y los criterios internacionales. La Oficina de Reparaciones, con la ayuda de la Organización, puso en marcha algunos programas en el norte de Sri Lanka para proporcionar apoyo psicosocial, aunque las personas supervivientes se han mostrado reacias a participar en ellos por el estigma que conlleva.

Recomendación

76. Exhorto a las autoridades de los países donde hay procesos de justicia de transición en curso a que den prioridad a la adopción y aplicación de unos marcos jurídicos acordes con las normas internacionales y a que velen por la rendición de cuentas por los delitos de violencia sexual. Insto a las autoridades y a la comunidad internacional a que destinen fondos suficientes para fijar y ofrecer en todo momento medidas transformadoras de reparación y resarcimiento para las personas supervivientes y los niños afectados, incluidos los nacidos de violaciones relacionadas con los conflictos. Exhorto también a las autoridades nacionales a que hagan partícipes a las personas supervivientes, a sus redes y a la sociedad civil en todas las fases de los procesos de justicia de transición.

V. Otras situaciones preocupantes

Etiopía

77. Pese a la firma, en 2022, del Acuerdo de Paz Duradera mediante el Cese Permanente de las Hostilidades, sigue habiendo problemas para hacer un seguimiento de los casos de violencia sexual y denunciarlos por causa de la estigmatización, el miedo a las represalias y la inseguridad reinante. El conflicto y la violencia, sobre todo en las regiones de Amara y Oromiya occidental, además de interrumpir las operaciones humanitarias y la prestación de servicios esenciales, siguieron obligando a la población civil a desplazarse y, al hacerlo, esta quedó todavía más expuesta a sufrir incidentes de violencia sexual. En este contexto, las Naciones Unidas confirmaron distintos episodios de violencia sexual relacionada con el conflicto

(violaciones individuales y colectivas, entre otros) cometidos contra 71 niñas, 29 mujeres y 2 niños. Además, los proveedores de servicios humanitarios registraron casos que afectaron a 1.536 mujeres, 1.080 niñas, 61 niños y 24 hombres, en los que estuvieron implicados distintos actores armados. Presuntamente, todas las partes en el conflicto han participado en actos de violencia sexual (véase S/2024/292). Las hostilidades han deteriorado el sistema judicial y el cumplimiento de la ley. En Tigré, las personas supervivientes eran reacias a denunciar porque no confiaban en los agentes del orden. Para solucionar estos problemas, algunos fiscales que recibieron formación con el respaldo de las Naciones Unidas ayudaron a algunas personas supervivientes que buscaban asistencia en distintos centros de atención integral. En abril de 2024, el Consejo de Ministros aprobó una política de justicia de transición para tener en cuenta a los distintos tipos de víctimas de vulneraciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual, y en la que se contemplaban varias instituciones nuevas, tales como una fiscalía especial, una comisión de la verdad y un fondo para la rehabilitación y el apoyo a las víctimas. En agosto de 2024, se aprobó una hoja de ruta para un mecanismo de justicia de transición. Pese al establecimiento de los centros de atención integral, siguió siendo complicado prestar servicios. Por ejemplo, en Amara, los centros carecían de equipos suficientes, espacios privados o medidas de seguridad para proteger a las personas supervivientes, y en las zonas remotas, el apoyo psicosocial que se podía ofrecer en las instalaciones sanitarias era escaso.

Recomendación

78. Insto al Gobierno a que colabore con mi Representante Especial para crear un marco de cooperación con el que se haga frente a la violencia sexual, y reitero el llamamiento que le hice para que implante medidas de justicia de transición que velen por los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, y para que exija responsabilidades a los autores. Exhorto al Gobierno a que ofrezca a todas las personas supervivientes un acceso seguro y no discriminatorio a los servicios multisectoriales.

Haití

79. En 2024, algunos grupos delictivos organizados cometieron asesinatos, secuestros y actos de violencia sexual para consolidar aún más su control sobre Puerto Príncipe y el departamento de Artibonito. Esta estrategia se vio reforzada por el fácil acceso a las armas y municiones de uso militar traficadas desde el extranjero. Han aumentado el número y la intensidad de los ataques coordinados de los grupos delictivos contra la población civil, la policía y las infraestructuras, también en las cárceles (véase S/2024/704). Por lo general, en estos ataques se utilizó ampliamente la violencia sexual, sobre todo, de forma abrumadora, contra mujeres y niñas, incluidas las que buscaban refugio en lugares informales de desplazamiento, donde también se corría el riesgo de sufrir violencia sexual y de género.

80. Las mujeres y las niñas de las zonas que están bajo el control o la influencia de los grupos delictivos organizados fueron sometidas a actos de violencia sexual (por ejemplo, violaciones individuales y colectivas e intentos de violación en sus propios hogares, en los emplazamientos de desplazados, en el camino hacia o desde la escuela o el lugar de trabajo, y mientras buscaban servicios). En 2024, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) verificó distintos casos de violencia sexual que afectaron a 523 niñas, 142 mujeres y 43 niños. En un único incidente, 23 mujeres fueron secuestradas y violadas por el grupo delictivo organizado 103 Zombie en Gressier. En septiembre, tras el establecimiento de los arreglos de vigilancia, análisis y notificación facilitados por el nuevo personal asesor de protección de las mujeres, la BINUH, gracias a su capacidad reforzada de notificación, documentó un número

cada vez mayor de violaciones individuales y colectivas cometidas por actores armados, consecuencia del deterioro de la situación. En 2024, los proveedores de servicios humanitarios registraron un total de 3.598 casos de violencia de género presuntamente perpetrados por miembros de grupos delictivos organizados.

81. Sin embargo, en el país sigue siendo habitual que los casos de violencia sexual no se denuncien por el miedo a las represalias, la estigmatización, la desconfianza en el sistema judicial y la falta de servicios para las personas supervivientes. Para fortalecer la rendición de cuentas, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública creó en julio una comisión para dar prioridad a los casos de violencia sexual y de género, y se pidió a los fiscales que agilizaran los juicios. Las Naciones Unidas y los asociados internacionales pusieron en marcha un proyecto de dos años cuyo objeto era robustecer la capacidad de la Policía Nacional de Haití para hacer frente a la violencia sexual y de género. En septiembre, el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas validó una estrategia para dar seguimiento a las actividades de trata llevadas a cabo por los grupos delictivos armados.

Recomendación

82. Insto a la comunidad internacional a que amplíe su apoyo a los esfuerzos humanitarios y de seguridad de las autoridades nacionales, y a que dé prioridad a la protección, especialmente de las mujeres y las niñas afectadas por la violencia sexual, y a que siga haciendo lo posible por que la Misión Multinacional de Apoyo a la Seguridad ayude a la Policía Nacional de Haití a mejorar la protección de los civiles. También insto a la comunidad internacional a que apoye a las autoridades nacionales para que presten asistencia multisectorial integral y administren justicia en los asuntos relacionados con las personas supervivientes.

Nigeria

83. Los grupos armados no estatales siguieron utilizando la violencia sexual como táctica de control territorial y para castigar e intimidar a personas y comunidades, también en los emplazamientos para desplazados y refugiados. En el marco de las labores de seguimiento de las violaciones graves contra los niños, las Naciones Unidas verificaron distintos incidentes de violación, matrimonio forzado y otras formas de violencia sexual, a menudo tras el secuestro y reclutamiento de las víctimas, en los estados de Borno y Adamawa, cometidos contra 412 niñas y 7 niños, en la mayoría de los cuales estaban implicados miembros de Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad (Boko Haram) y la Provincia de África Occidental del Estado Islámico (ISWAP). En 2024, los proveedores de servicios humanitarios también registraron casos de violencia sexual cometidos contra 340 mujeres, 277 niñas, 53 niños y 3 hombres. Entre ellos había personas con discapacidad. Los grupos armados no estatales continuaron secuestrando a mujeres y niñas y sometiéndolas a violaciones, matrimonios forzados y esclavitud sexual como recompensa para los combatientes e incentivo para los nuevos reclutas, y algunas familias recurrieron al matrimonio forzado como mecanismo de afrontamiento para evitar los secuestros. Las personas supervivientes no pudieron recibir atención médica mientras estuvieron retenidas, y las violaciones solo se denunciaron después del rescate por parte de los militares y el internamiento en centros de rehabilitación o de atención integral. El sistema judicial, sobre todo a nivel local y con la influencia de los grupos armados, a menudo resolvía los casos obligando a las víctimas a casarse con los agresores. El acceso de las personas supervivientes a la asistencia médica se vio restringido por la escasez de profesionales con una formación adecuada, así como por la inseguridad, que impedía viajar hasta las zonas urbanas donde se concentraban los servicios.

Recomendación

84. Condeno que los grupos armados no estatales secuestren a mujeres y niños y usen la violencia sexual contra ellos, e insto a que se ponga inmediatamente en libertad a las mujeres y los niños y a que se les dé acceso a servicios de asistencia vital. Exhorto también al Gobierno a que vele por la rendición de cuentas investigando y procesando a los responsables de cometer actos de violencia sexual, y a que se cerciore de que todas las víctimas reciben servicios integrales.

VI. Recomendaciones

85. Las siguientes recomendaciones, que deben leerse en conjunción con las presentadas en mis informes anteriores, se centran en cómo mantener los servicios vitales de carácter multisectorial durante las situaciones de conflicto, y en cómo reconfigurar las capacidades para poder hacer frente a la violencia sexual cuando las operaciones de paz de las Naciones Unidas se retiran, se reducen o entran en la etapa de transición.

86. **Recomiendo que el Consejo de Seguridad:**

a) **Exhorte a todas las partes en conflicto a que pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia sexual, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones en la materia y el derecho internacional humanitario, y a que ofrezcan a las Naciones Unidas y a los actores humanitarios un acceso sin trabas a las zonas afectadas, de modo que se pueda prestar asistencia multisectorial a quienes hayan sobrevivido a la violencia sexual relacionada con los conflictos y la necesiten; exhorte a las partes en conflicto a que respeten y protejan al personal humanitario y de las Naciones Unidas, en consonancia con lo previsto en la resolución 2730 (2024), y a que velen por que los bienes de carácter civil que sean indispensables para la supervivencia de la población en las zonas de conflicto, incluidos los relacionados con la prestación de servicios esenciales, no sean blanco de los ataques durante las hostilidades, con arreglo al derecho internacional humanitario;**

b) **Aliente a todas las partes en conflicto, tanto las que sean estatales como no estatales, a que asuman la obligación de aplicar medidas en plazos específicos para prevenir y afrontar la violencia sexual relacionada con los conflictos, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 1960 (2010), 2106 (2013) y 2467 (2019), y a que vigilen su cumplimiento por conducto del Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad, entre otros medios;**

c) **Garantice el seguimiento constante de la violencia sexual y su incorporación sistemática como criterio autónomo de designación para la imposición de sanciones selectivas; se asegure de que los comités de sanciones tienen conocimientos especializados sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos; y considere la posibilidad de sancionar a infractores persistentes que, tras figurar en la lista anexa al presente informe durante cinco o más años, no hayan adoptado medidas reparadoras o correctivas;**

d) **Procure que, al autorizar y prorrogar los mandatos de las operaciones de paz, se contemplen medidas que sirvan para prevenir los vacíos de protección, sobre todo durante la reducción y la retirada de las misiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2594 (2021); y se incluyan disposiciones operacionales específicas para afrontar la violencia sexual relacionada con los conflictos, por ejemplo para enviar rápidamente a asesores de protección de las mujeres a las operaciones de paz de las Naciones Unidas y las oficinas de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios en todas las situaciones**

preocupantes y retenerlos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [2467 \(2019\)](#);

e) Examine debidamente el riesgo de que se incumpla el derecho internacional cuando se detiene a miembros de la población civil, en concreto de que se cometan contra ellos actos de violencia sexual relacionada con los conflictos, y que solicite más información sobre este último aspecto a la Oficina de mi Representante Especial y a las entidades competentes de las Naciones Unidas, a fin de enriquecer la base de datos empíricos para la adopción de medidas.

f) Considere la posibilidad de remitir a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, con arreglo a lo previsto en el artículo 13, párrafo b), del Estatuto de Roma, las situaciones en las que se constatan delitos de violencia sexual, según la definición que figura en dicho texto.

87. Aliento a los Estados Miembros a que:

a) Aborden la prevención y el tratamiento de la violencia sexual relacionada con los conflictos desde un enfoque centrado en las personas supervivientes dando prioridad a sus derechos, necesidades específicas y aspiraciones para empoderarlas; y fomenten unas condiciones propicias para que las personas supervivientes puedan obtener apoyo sin discriminación, por ejemplo aumentando la financiación de los servicios relacionados con la violencia de género, como los de prevención del VIH, asistencia médica, interrupción segura del embarazo, atención psicosocial y jurídica y reintegración;

b) Afecten contribuciones al envío de asesores de protección de las mujeres a todas las situaciones preocupantes a las que se ha hecho referencia en el presente informe, para reforzar el trabajo que realizan las autoridades nacionales, las redes de supervivientes, las organizaciones dirigidas por mujeres y los proveedores de servicios, y hacer avances en la aplicación de los comunicados conjuntos y los marcos de cooperación sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos;

c) Promuevan un sector de la seguridad que responda a las cuestiones de género y edad mediante mecanismos eficaces de supervisión y rendición de cuentas, e impidan el reclutamiento, la permanencia o el ascenso en las fuerzas de seguridad, las fuerzas armadas o las fuerzas armadas de reserva de personas sobre las que pesen sospechas fundadas de comisión de delitos;

d) Aprueben leyes nacionales sobre control de armamentos y gestión de municiones con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes para reforzar la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos;

e) Refuercen la rendición de cuentas aprobando leyes inspiradas en las Disposiciones Legislativas Modelo y Orientaciones sobre la Investigación y el Enjuiciamiento de los casos de Violencia Sexual Relacionada con los Conflictos, mejorando la investigación y el enjuiciamiento de la violencia sexual relacionada con los conflictos utilizando los mecanismos judiciales adecuados, con independencia del rango o la filiación del agresor, y promoviendo reparaciones transformadoras; y desarrollen capacidades forenses.

88. Aliento a todas las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, los donantes y las organizaciones regionales e intergubernamentales, a:

a) Subsanan los problemas crónicos de financiación aportando al fondo fiduciario multipartito para la violencia sexual relacionada con los conflictos una dotación económica previsible que permita sufragar la labor de prestación de

servicios multisectoriales de la red Acción de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos; y fortalecer la labor del Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos en los ámbitos de la justicia y la rendición de cuentas;

b) Incluir debidamente disposiciones que prohíban y traten la violencia sexual relacionada con los conflictos al concebir y aplicar los acuerdos de paz, alto el fuego o cese de las hostilidades, arreglos o acuerdos ulteriores, y velar por que esos delitos no puedan amnistiarse ni prescribir; y promover la participación plena y efectiva de las mujeres y las personas supervivientes en los procesos políticos, de establecimiento y consolidación de la paz y de respuesta humanitaria;

c) Crear un entorno propicio para las mujeres que participan activamente en la vida pública, como las defensoras de los derechos humanos, las trabajadoras humanitarias, las periodistas, las que se dedican a la consolidación de la paz y las que se ocupan directamente de la violencia sexual relacionada con los conflictos, y establecer medidas, tales como mecanismos de respuesta urgente para casos de represalias por cooperar con las Naciones Unidas u otros motivos;

d) Reforzar los conocimientos del personal de las entidades competentes de las Naciones Unidas, incluidas las operaciones sobre el terreno que están en fase de transición y de reducción gradual, en materia de prevención y tratamiento de la violencia sexual relacionada con los conflictos y preparación ante alertas tempranas.

Anexo

Lista de las partes sobre las que pesan sospechas fundadas de ser autoras o responsables de actos sistemáticos de violación u otras formas de violencia sexual en las situaciones de conflicto armado sometidas a la consideración del Consejo de Seguridad

La lista que figura a continuación no pretende ser exhaustiva e incluye solo a las partes sobre las que se dispone de información digna de crédito. Cabe señalar que los nombres de los países sirven solo para indicar el lugar donde se sospecha que esas partes están cometiendo violaciones.

Los siguientes actores estatales han asumido compromisos formales para abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos y se encuentran en distintas fases de aplicación: fuerzas armadas nacionales de la República Centroafricana; Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo; Policía Nacional Congoleña; Ejército Nacional Somalí; Fuerza de Policía Somalí; Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur; y Servicio de Policía Nacional de Sudán del Sur. La República de la Unión de Myanmar asumió compromisos formales en 2018, pero las fuerzas armadas de Myanmar, incluida la Guardia de Fronteras integrada, han avanzado poco en su aplicación.

Los siguientes actores no estatales han asumido compromisos formales para abordar la violencia sexual relacionada con el conflicto: Grupo de Autodefensa de los Tuaregs Imgads y sus Aliados, parte de la Plataforma de los Movimientos del 14 de Junio de 2014 de Argel; Movimiento Nacional de Liberación de Azawad, parte de la Coordinadora de Movimientos de Azawad; y Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición – pro-Machar. Se han hecho pocos avances en el cumplimiento de estos compromisos.

Los actores estatales y no estatales que han asumido compromisos se indican con un asterisco en la lista que figura a continuación.

Partes en la República Centroafricana

1. *Agentes no estatales*

- a) Azande Ani Kpi Gbe;
- b) Coalición de Patriotas por el Cambio – el ex-Presidente François Bozizé; Retorno, Reclamación y Rehabilitación – General Bobbo; antibalaka Mokom-Maxime Mokom; antibalaka Ngaïssona-Dieudonné Ndomate; Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana – Nouredine Adam y el Comandante de zona Mahamat Salleh; Movimiento Patriótico por la República Centroafricana – Mahamat Al-Khatim; Unidad por la Paz en la República Centroafricana – Ali Darrassa;
- c) Frente Democrático del Pueblo Centroafricano – Abdoulaye Miskine;
- d) Ejército de Resistencia del Señor;
- e) Revolución y Justicia.

2. *Agentes estatales*

Fuerzas armadas nacionales*.

* Indica que la parte se ha comprometido formalmente a adoptar medidas para hacer frente a la violencia sexual relacionada con el conflicto.

Partes en la República Democrática del Congo

1. Agentes no estatales

- a) Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano-Janvier;
- b) Fuerzas Democráticas Aliadas;
- c) Chini ya Tuna;
- d) Cooperativa para el Desarrollo del Congo;
- e) Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda;
- f) Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri;
- g) Fuerzas Patrióticas Populares-Ejército del Pueblo;
- h) Ejército de Resistencia del Señor;
- i) Mai-Mai Apa Na Pale;
- j) Mai-Mai Kifuafua;
- k) Mai-Mai Malaika;
- l) Mai-Mai Perci Moto;
- m) Mai-Mai Raia Mutomboki;
- n) Mai-Mai Yakutumba;
- o) Movimiento 23 de Marzo (M23);
- p) Nduma Defensa del Congo;
- q) Nduma Defensa del Congo Renovado – facción liderada por el “General” Guidon Shimiray Mwissa y facción liderada por el Comandante Gilbert Bwira Shuo y el Comandante Adjunto Fidel Malik Mapenzi;
- r) Ngumino;
- s) Nyatura;
- t) Resistencia en pro del Estado de Derecho en Burundi (RED Tabara);
- u) Milicias twas;
- v) Twigwaneho;
- w) Unión de Patriotas para la Defensa de los Ciudadanos;
- x) Milicia Zaire.

2. Agentes estatales

- a) Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo*;
- b) Policía Nacional Congolese*.

Partes en el Iraq

Agentes no estatales

Dáesh.

Partes en Israel y el Territorio Palestino Ocupado*Agentes no estatales*

Hamás.

Partes en Libia*Agentes no estatales*

Servicio de Seguridad Nacional (Bengasi).

Agentes estatales

- a) Cuerpo de Disuasión para la Lucha contra el Terrorismo y la Delincuencia Organizada;
- b) Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal.

Partes en Malí*Agentes no estatales*

- a) Al-Qaida en el Magreb Islámico, parte de Jama'a Nusrat ul-Islam wa al-Muslimin;
- b) Ansar Eddine;
- c) Grupo de Autodefensa de los Tuaregs Imgads y sus Aliados, miembro de la Plataforma de los Movimientos del 14 de Junio de 2014 de Argel*;
- d) Movimiento Nacional de Liberación de Azawad, miembro de la Coordinadora de Movimientos de Azawad*.

Partes en Myanmar*Agentes estatales*

Fuerzas armadas de Myanmar y su Guardia de Fronteras*.

Partes en Somalia1. *Agentes no estatales*

Al-Shabaab

2. *Agentes estatales*

- a) Ejército Nacional Somalí*;
- b) Fuerza de Policía Somalí* (y sus milicias aliadas);
- c) Fuerzas de Puntlandia.

Partes en Sudán del Sur1. *Agentes no estatales*

- a) Ejército de Resistencia del Señor;
- b) Movimiento por la Justicia y la Igualdad;
- c) Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición – pro-Machar*.

2. *Agentes estatales*
 - a) Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur*;
 - b) Servicio de Policía Nacional de Sudán del Sur*.

Partes en el Sudán

1. *Agentes no estatales*
 - a) Movimiento por la Justicia y la Igualdad;
 - b) Fuerzas de Apoyo Rápido;
 - c) Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid.
2. *Agentes estatales*

Fuerzas Armadas Sudanesas.

Partes en la República Árabe Siria¹

1. *Agentes no estatales*
 - a) Ahrar al-Sham;
 - b) Ejército del Islam;
 - c) Dáesh;
 - d) Hay'at Tahrir al-Sham.
2. *Agentes estatales*

Fuerzas gubernamentales, incluidas las Fuerzas de Defensa Nacional, los servicios de inteligencia y las milicias gubernamentales.

Otras partes que generan preocupación que se hallan sometidas a la consideración del Consejo de Seguridad

Partes sujetas a sanciones establecidas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2653 \(2022\)](#) relativa a Haití

- a) Familia G9 y aliados – Jimmy Cherizier (alias Barbeque);
- b) Pandilla 5 segundos – Johnson André (alias Izo);
- c) Pandilla Grande Ravine – Renel Destina;
- d) Pandilla Kraze Barye – Vitel'homme Innocent;
- e) Pandilla 400 Mawozo – Wilson Joseph.

Partes sujetas a sanciones establecidas por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados

- a) Provincia de África Occidental del Estado Islámico;
- b) Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad (Boko Haram).

¹ La terminología empleada para todas las partes en el conflicto de la República Árabe Siria se refiere al período comprendido entre el 1 de enero y el 8 de diciembre de 2024.

Apéndice

Partes a las que se advierte de su posible inclusión en el próximo informe al Consejo de Seguridad

Dado que en el contexto de Ucrania y en el contexto de Israel y el Territorio Palestino Ocupado, se deniega de forma constante el acceso a los observadores de las Naciones Unidas, ha sido difícil hacer determinaciones definitivas sobre los patrones, las tendencias y el carácter sistemático de la violencia sexual en dichas situaciones. No obstante, pongo sobre aviso a las partes que se citan a continuación de que se podría incluir en el informe correspondiente al próximo período por la gran preocupación que suscitan los patrones relacionados con ciertas formas de violencia sexual que han sido documentados sistemáticamente por las Naciones Unidas.

Como se indica en la sección sobre Ucrania, me preocupa en sumo grado la información fidedigna sobre violaciones cometidas por miembros de las fuerzas armadas y de seguridad rusas y grupos armados afiliados, principalmente contra prisioneros de guerra ucranianos en 50 centros de detención oficiales y 22 no oficiales de Ucrania y la Federación de Rusia. Entre dichos casos hay un número significativo de incidentes documentados de violencia en los genitales (por ejemplo, electrocución, palizas y quemaduras en los genitales, y desnudez forzada y prolongada) utilizada para humillar y obtener confesiones o información. Las autoridades rusas no han tratado con mi Representante Especial la aplicación de medidas para prevenir la violencia sexual.

Como se indica en la sección sobre Israel y el Estado de Palestina, me preocupa en sumo grado la información fidedigna sobre violaciones cometidas por miembros de las fuerzas armadas y de seguridad israelíes contra algunos palestinos en varias prisiones, un centro de detención y una base militar. Los casos documentados por las Naciones Unidas indican pautas de violencia sexual (por ejemplo, violencia en los genitales, desnudez forzada prolongada y repetidos registros corporales sin ropa) que se producen de forma abusiva y degradante. Las autoridades israelíes siguen colaborando con mi Representante Especial y en el último año han presentado información sobre los procedimientos operativos estándar y las órdenes de detención, las denuncias y los mecanismos de supervisión o control, incluidas las medidas de supervisión judicial. No obstante, apenas se ha informado sobre las medidas de rendición de cuentas adoptadas en relación con los presuntos incidentes de violencia sexual, a pesar de los testimonios de testigos y las pruebas digitales de las violaciones cometidas por soldados israelíes.

Reiterando el llamamiento hecho por el Consejo de Seguridad, insto a las partes mencionadas a que, en el próximo período de presentación de informes, pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia sexual, asuman y cumplan compromisos específicos con plazos concretos, tal como se indica explícitamente en la resolución [2467 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad (párrs. 1 y 2), y, a este respecto, concedan acceso sin trabas con fines de vigilancia y colaboren y cooperen con mi Representante Especial y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas. Mi intención es tener en cuenta los progresos que se hayan realizado en el cumplimiento de tales compromisos al determinar qué partes se incluirán en el próximo informe.